

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

**Acta de la sesión ORDINARIA
celebrada por la Excm. CORPORACIÓN PROVINCIAL
el 27 de MARZO de 2015**

Orden del día de los asuntos que se van a tratar en la sesión PLENARIA ORDINARIA que tendrá lugar el viernes, 27 de marzo de 2015, a las DOCE HORAS.

ASUNTOS

Actas

[1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 2/15, del 27 de febrero.](#)

[2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 3.051 a la nº 5.200, de 2015.](#)

Comisión de Bienestar Social, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística

[3.-Aprobación del convenio con la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga \(ACLAD\) para financiar el “Programa de atención a enfermos con patología dual”.](#)

Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Juventud

[4.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y O Parrulo Fútbol sala para financiar actividades del primer equipo y potenciar las categorías base del club.](#)

Comisión de Promoción Económica, Empleo, Medio Ambiente y Turismo

[5.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña para financiar el proyecto “Forum Gastronómico 2015”.](#)

Comisión de Infraestructuras Viarias: Vías y Obras Provinciales

[6.-Aprobación inicial de la primera fase del Plan de Travesías de la anualidad 2015.](#)

[7.-Aprobación del Plan de Sendas Peatonales 2015, segunda fase.](#)

[8.-Cambio de titularidad \(mutación demanial subjetiva\) a favor del Ayuntamiento de Carballo del tramo de la carretera provincial DP 1905 Carballo a la Feria de Verdillo comprendido entre los puntos kilométricos 0,000 al 0,540.](#)

[9.-Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales, 2ª fase.](#)

[10.-Resolución de las alegaciones presentadas a la aprobación provisional de la tercera fase del Plan de Travesías de la anualidad 2014.](#)

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

[11.-Aprobación definitiva del expediente de alteración del cambio de calificación de la parcela nº 2 del Polígono de Sabón.](#)

12.-Aprobación de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Coristanco para financiar la adquisición de una parcela en la parroquia de Traba.

13.-Ratificar la Resolución de la Presidencia número 3964, del 9 de marzo de 2015, por la que se acepta el desistimiento formulado por la UTE EULEN-GEST TEATRO COLÓN en relación con la solicitud de resolución de contrato de gestión del Teatro Colón.

14.-Ratificar la Resolución de la Presidencia del 12 de marzo de 2015 por la que se modifica la composición de la Mesa de Contratación permanente de la Diputación Provincial de A Coruña, designada por Resolución 15036 del 12.08.2011.

15.-Cesión del material existente destinado a tareas de mantenimiento del Polígono Industrial de Sabón al Ayuntamiento de Arteixo.

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

16.-Aprobación del Plan de Ahorro e Inversión (PAI) 2015.

17.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Abegondo para la financiación de las obras de “Vestuario e iluminación de campo de fútbol en O Monte, Mabegondo”.

18.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños para la financiación de las obras de “Acondicionamiento ambiental y puesta en valor del borde litoral de Cabana de Bergantiños: tramo Orixeira – O Curro”.

19.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Capela para la financiación de las obras de “Modificación del punto de vertido de la depuradora de Gunxel y adecuación de su entorno”.

20.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Noia para la financiación de las obras de “Mejora del entorno de la iglesia de Santa María de Roo: empedrado y servicios”.

21.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiso para la financiación de las obras de “Sustitución de la cubierta de los polideportivos municipales (Visantoña)”.

22.-Aprobación del proyecto modificado de la obra “Reparación y mantenimiento aparcamiento plaza taxis y otros” por el Ayuntamiento de Oza-Cesuras incluida en la 2ª FASE DE LA ANUALIDAD 2014 DEL PLAN DTC 93: UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS (2014.3280.0159.0)

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

23.-Informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31.01.2015 y proyección a 31.12.2015.

24.-Información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de enero.

25.-Información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de febrero.

26.-Supresión de la tasa por servicios en el Polígono Industrial de Sabón y derogación de la ordenanza fiscal nº 4 reguladora de la tasa por los servicios en el Polígono Industrial de Sabón.

27.-Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto del Consorcio provincial contra Incendios y Salvamento de la Coruña correspondiente al ejercicio 2014.

28.-Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2015.

29.-Aprobación de las bases para la prestación de servicios de control financiero a los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes de la provincia.

30.-Aceptación de la delegación de competencias tributarias del Ayuntamiento de Ortigueira.

31.-Plan presupuestario a medio plazo y determinación del límite de gasto no financiero 2016-2018.

ACTUACIÓN DE CONTROL MOCIONES

-Moción del Bloque Nacionalista Galego sobre la gestión de parques de bomberos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

SESIÓN ORDINARIA DE LA EXCMA. CORPORACIÓN PROVINCIAL EN PLENO DEL 27 DE MARZO DE 2015

En el salón de sesiones del Palacio provincial de A Coruña, el día 27 de marzo de 2015, se reunió la Excma. Corporación provincial para celebrar sesión ordinaria.

CONCURRENTES

PRESIDE EL ILMO SR.:

DON DIEGO CALVO POUSO	PP
-----------------------	----

ASISTEN LOS SRES. DIPUTADOS SIGUIENTES:

DON JUAN JOSÉ BLANCO RIVEIRO	BNG
DON JOSÉ CARLOS CALVELO MARTÍNEZ	PP
DON ANTONIO CAÑÁS VARELA	PP
DON JESÚS MANUEL CAMPOS DÍAZ	PSOE
DON MANUEL COSTA CARNERO	PP
DON JOSÉ DAFONTE VARELA	PP
DON JACOBO FERNÁNDEZ GARCÍA	PP
DON JESÚS SALVADOR FERNÁNDEZ MOREDA	PSOE
DOÑA MARÍA BEGOÑA FREIRE VÁZQUEZ	PP
DOÑA MARÍA MONTSERRAT GARCÍA CHAVARRÍA	PSOE
DOÑA MARÍA DEL CARMEN HERVADA ECHEVARRÍA	PP
DON MARIANO IGLESIAS CASTRO	PSOE
DON JULIO IGNACIO IGLESIAS REDONDO	PSOE
DON ANTONIO LEIRA PIÑEIRO	PSOE
DON CÉSAR LONGO QUEIJO	PSOE
DON CARLOS ENRIQUE LÓPEZ CRESPO	PP
DON ADOLFO FRANCISCO MUIÑOS SÁNCHEZ	BNG
DONA MARÍA PADÍN FERNÁNDEZ	PP
DON ANTONIO PENSADO PLÁGARO	PP
DON XOSÉ REGUEIRA VARELA	BNG
DON MANUEL RIVAS CARIDAD	PP
DOÑA ZAIRA RODRÍGUEZ PÉREZ	PP
DOÑA MATILDE BEGOÑA RODRÍGUEZ RUMBO	PSOE
DON MANUEL SANTOS RUIZ RIVAS	PP
DON MIGUEL DE SANTIAGO BOULLÓN	PP
DOÑA SILVIA SEIXAS NAIA	BNG
DON XESÚS MANUEL SOTO VIVERO	BNG
DON MANUEL TABOADA VIGO	PP
DON RAMÓN TOJO LENS	PP
DOÑA MARÍA DEL CARMEN VARELA CORBELLE	PSOE

Actúa como secretario, don José Luis Almau Supervía, Secretario General de la Corporación, y está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las doce horas y cinco minutos, el Sr. Secretario procede a leer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº 2/15, DEL 27 DE FEBRERO.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, nº 2/15, de 27 de febrero.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA Nº 3.051 A LA Nº 5.200, DE 2015.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 3.051 a la nº 5.200, de 2015.

3.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN CIUDADANA DE LUCHA CONTRA LA DROGA (ACLAD) PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA DE ATENCIÓN A ENFERMOS CON PATOLOGÍA DUAL”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 5 de marzo de 2015.

2.- Aprobar la formalización y el texto del convenio entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga. ACLAD, con CIF: G15037187, para financiar el “Programa de atención a enfermos con patología dual”, y con una aportación de la Diputación de 25.023,95 €, que supone el 80% del presupuesto del gasto que es de 31.279,94 €, y que será abonado conforme a lo previsto en la cláusula VI y VII de este, con cargo a la partida 0611/23121/481 del Presupuesto vigente, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo a la incorporación del crédito correspondiente al Ejercicio de 2015.

4.- Asimismo, queda condicionado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo Ejercicio, de acuerdo con la normativa vigente en su momento.

“Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Ciudadana de lucha contra la droga (ACLAD) para financiar el “Programa de atención a enfermos con patología dual”

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

D. Alejandro Gómez-Ulla de Irazazábal, Presidente de la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

La Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga tiene como fines la prevención, asistencia, rehabilitación y formación profesional y ocupacional de pacientes drogodependientes. Esta asociación desarrolla sus actividades en el ámbito provincial de A Coruña.

La Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

La Diputación colabora en la financiación de los servicios sociales especializados, como es este caso, ya que son actividades para una intervención y rehabilitación especializada sobre el daño generado por el empleo de sustancias adictivas, siempre que dichos servicios los presten entidades de iniciativa social, (sin ánimo de lucro), como es el caso de la entidad beneficiaria, y supliendo o completando las competencias de las administraciones públicas. En este caso consta la colaboración expresa de varios ayuntamientos de A Coruña y alrededores, como es el de Coruña y Culleredo que ceden locales o lugares donde realizar las actividades que tiene convenio de colaboración para esos fines.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la entidad Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga, con CIF G15037187, para la financiación de gastos del “Programa de atención a enfermos con patología dual” en la provincia de A Coruña, con el objetivo de ofrecer una atención de calidad a pacientes con mayor problemática psicopatológica asociada a los nuevos patrones de consumo de sustancias, por lo que pretenden ampliar y replantear la actual oferta asistencial en su Comunidad terapéutica “Julio Portela” en Culleredo.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto		Importe
Gastos de personal: 1 enfermero/a (diplomado/la en enfermería)	Salario bruto anual	24.248,02 €
	Seguridad social	7.031,92 €
Total		31.279,94 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 25.023,95 €, lo que representa un porcentaje de 80%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **80%**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0611/23121/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014**.
2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2015**.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56.6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial será determinada por esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga

queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma

información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el **día 1 de enero de 2014**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de julio de 2015**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Para el caso de que la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de mayo de 2015**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2015. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuaduplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

4.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y O PARRULO FÚTBOL SALA PARA FINANCIAR ACTIVIDADES DEL PRIMER EQUIPO Y POTENCIAR LAS CATEGORÍAS BASE DEL CLUB.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 30/01/2015.

2.- Aprobar el convenio con O Parrulo Fútbol sala correspondiente a la subvención nominativa concedida por importe de 20.000 € para financiar actividades del primer equipo y potenciar las categorías base del club, con un presupuesto subvencionado de 70.380 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- La aprobación de este convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de crédito número 1/2015 (en el que se incluye el crédito necesario para este gasto), que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria del 27/02/2015 y se encuentra actualmente en trámite de exposición pública.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y O Parrulo Fútbol sala para financiar actividades del primer equipo y potenciar las categorías base del club.

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. Julio Martínez Martínez, Presidente de O **Parrulo Fútbol sala**

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promuevan la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que O **Parrulo Fútbol sala** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y O **Parrulo Fútbol sala** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y O **Parrulo Fútbol sala** (CIF:G15302136) para **financiar actividades del primer equipo y potenciar las categorías base del club.**

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

O **Parrulo Fútbol sala** desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Material deportivo	3.000,00 €
Material médico	450,00 €
Cuotas y derechos de participación	2.000,00 €
<i>Derechos de arbitrajes</i>	<i>9.500,00 €</i>
<i>Mutualidad deportiva</i>	<i>1.000,00 €</i>
<i>Licencias</i>	<i>1.000,00 €</i>
<i>Desplazamientos y mantenimiento</i>	<i>35.500,00 €</i>
<i>Indemnización jugadores</i>	<i>8.000,00 €</i>
<i>Indemnización técnicos</i>	<i>3.000,00 €</i>
<i>Profesionales independientes (admón.; fisioterap.; prep. Físico)</i>	<i>6.600,00 €</i>
<i>Primas de seguro</i>	<i>330,00 €</i>
<i>Total</i>	<i>70.380,00 €</i>

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000 €, lo que representa un porcentaje del 28,42%.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 28,42 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/341A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que O **Parrulo Fútbol sala** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a O **Parrulo Fútbol sala**

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas con O **Parrulo Fútbol sala**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, O **Parrulo Fútbol sala** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de O **Parrulo Fútbol sala**.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al **Parrulo Fútbol sala** una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de O **Parrulo Fútbol sala**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula sexta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2014, como máximo.

2.- Después de que estén finalizadas las actividades, O **Parrulo Fútbol sala** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del 31 de mayo de 2015.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Parrulo Fútbol sala** para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a O **Parrulo Fútbol sala** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por O **Parrulo Fútbol sala**

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, O **Parrulo Fútbol sala** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- O **Parrulo Fútbol sala** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- O Parrulo Fútbol sala destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, **O Parrulo Fútbol sala** deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, **O Parrulo Fútbol sala** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, **O Parrulo Fútbol sala** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de **O Parrulo Fútbol sala** serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a **O Parrulo Fútbol sala** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2015** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2014.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto

2.- Previa solicitud de O **Parrulo Fútbol sala**, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---
Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

5.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL PROYECTO “FORUM GASTRONÓMICO 2015”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 29 de agosto de 2014.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º Condicionar la eficacia del presente acuerdo a la definitiva entrada en vigor del acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27/02/2015, en el que quedó aprobada la modificación del beneficiario de la subvención objeto del presente expediente que pasa a ser el Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña.

4º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y EL CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, CIF Q6550029J para financiar el proyecto "Fórum Gastronómico 2015".

5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 225.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 73,79%.

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/467.01.

7º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio."

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

Y de otra parte, Don Manuel Regos Boqueta, en representación del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, CIF Q6550029J, para la financiación de las actividades del "Fórum Gastronómico Coruña 2015".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE (Excluido IVA)
Alquiler del Recinto Ferial Expocoruña	41.000,00 €
Montaje de stands y estructuras	55.000,00 €
Instalación de fontanería	6.000,00 €
Seguridad	3.000,00 €
Limpieza	10.000,00 €
Viajes de ponentes de prensa	12.000,00 €
Personal auxiliar	7.000,00 €
Medios audiovisuales	48.000,00 €
Cesión de marca, imagen y trabajo previos de organización de preparación y de realización del evento	60.000,00 €
Alojamientos en hoteles	10.000,00 €
TOTAL	252.000,00 €
IVA	52.920,00 €
TOTAL CON IVA	304.920,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 225.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 73,79%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 73,79 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46701, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2015, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

4.- El CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- 1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- 4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre el 1 de febrero de 2015 hasta el 30 de abril de 2015.
2. Una vez finalizadas las actividades, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda

incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración abarcará los devengados desde el día 1 de febrero del año 2015 hasta el 30 de abril del año 2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre del año 2015, siempre y cuando exista crédito para tal fin en el ejercicio 2015.

2. Para el caso de que el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 1 de septiembre de 2015, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ____ de ____ de ____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL REPRESENTANTE DEL
CONSORCIO DE TURISMO Y
CONGRESOS DE A CORUÑA”

DON DIEGO CALVO POUSO”

6.-APROBACIÓN INICIAL DE LA PRIMERA FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS DE LA ANUALIDAD 2015.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Vistas las propuestas de inclusión en el Plan de travesías de la anualidad 2015 de los proyectos de obra que más abajo se relacionan, en el marco de las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluirán en las distintas fases del Plan de Travesías 2012-2015, aprobadas por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 26 de octubre de 2012 (BOP número 217 de 14 de noviembre de 2012)

1.- Aprobar inicialmente la primera fase del Plan de travesías de la anualidad 2015, integrada por las obras que se relacionan a continuación, con indicación de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
2015.1130.0001.0	Reurbanización y mejora de la seguridad vial en la DP 1704, PK 10+480 a 11+310	Carral	290.082,99
2015.1130.0002.0	Proyecto de construcción travesía en la DP 3612 Aneiros a Cabana, 1ª fase, PK 0+000 a 0+300	Ferrol	264.816,84
TOTAL			554.899,83

La financiación de este Plan se realizará con cargo a la partida 0410/4533/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2015.

2.- Remitir un ejemplar de los citados proyectos a los ayuntamientos correspondientes en el plazo de 5 días contados desde la aprobación inicial de la correspondiente fase del Plan de travesías, al objeto de que el ayuntamiento envíe a la Diputación en el plazo de 40 días naturales contados desde la fecha de recepción del proyecto, la documentación señalada en la base 3.2 de las de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluyan en las distintas fases del Plan de travesías 2012-2015.”

7.-APROBACIÓN DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2015, SEGUNDA FASE.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Aprobar el Plan de Sendas Peatonales 2015, segunda fase, integrado por las obras que se indica a continuación, con el detalle de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
15.1170.0002.0	Mejora de la seguridad vial en la DP 7504 de Castelo a Carnoedo, PK 2+400 al 5+020	Sada	319.197,69
15.1170.0003.0	Mejora de la seguridad vial en la DP 5812 entre el PK 3+040 al 4+850	Oleiros	210.756,17
TOTAL			529.953,86

La financiación de los proyectos incluidos en este Plan se realizará con cargo a la partida 0410/4535/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2015.

2.- Disponer la exposición pública del Plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el citado plazo sin que se presente ninguna alegación.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.”

8.-CAMBIO DE TITULARIDAD (MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA) A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARBALLO DEL TRAMO DE LA CARRETERA PROVINCIAL DP 1905 CARBALLO A LA FERIA DE VERDILLO COMPRENDIDO ENTRE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 0,000 AL 0,540.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Aprobar el cambio de titularidad del tramo de la carretera provincial 1905 de Carballo a la Feria de Verdillo exclusivamente entre los puntos kilométricos PK 0,000 al PK 0,540, actualmente titularidad de la Diputación y que pasa a ser de titularidad municipal del Ayuntamiento de Carballo. Por lo que respecta al resto de dicha carretera, esta continuará siendo de titularidad provincial.

Dicho tramo se valora por el Servicio de Vías y Obras en 526.439,25 euros.

Todo ello condicionado a la aprobación de este cambio de titularidad por el Pleno del Ayuntamiento de Carballo y de los trámites indicados en los apartados siguientes.

2.- Comunicar a la Xunta de Galicia la aprobación de este expediente de mutación demanial subjetiva a los efectos de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 8/2013 de Carreteras de Galicia.

3.- Formalizar con el Ayuntamiento de Carballo las correspondientes actas de entrega y recepción que perfeccionarán el cambio de titularidad de los bienes, todo ello condicionado a la aprobación del expediente por parte de la Xunta de Galicia.

4.- Dar de baja en el Inventario de Bienes de la Diputación Provincial de A Coruña y en el catálogo de carreteras provinciales el tramo comprendido entre los puntos kilométricos PK 0,000 al PK 0,540 de la carretera provincial de referencia, una vez formalizadas las actas de entrega y recepción.”

9.-APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES, 2ª FASE.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Aprobar el Plan de conservación de vías provinciales 2015, 2ª fase, integrado por la obra que se relaciona a continuación, con indicación de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS)
15.1100.0034.0	Mejora intersección en la DP 5403 Gándara a Santa Cecilia PK 1+370 (Narón)	86.610,69
TOTAL		86.610,69

La financiación de este plan se realizara con cargo a la partida 0410/4531/61900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2015”.

10.-RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA TERCERA FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS DE LA ANUALIDAD 2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Vistas las Bases de colaboración entre la Diputación Provincial da Coruña y los Ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluirán en las distintas fases del Plan de Travesías 2012-2015, que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia nº 217 del 14 de noviembre de 2012

Visto el PLAN DE TRAVESÍAS 2014, TERCERA FASE, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación en la sesión realizada el día 19 de diciembre de 2014 y cuya aprobación provisional fue realizada por el Pleno de esta Diputación en la sesión realizada el 27 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 42 del 4 de marzo de 2015

Visto el escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Ribeira a la aprobación provisional de la tercera fase del Plan, en relación al único proyecto técnico de la obra incluida en esta denominada *“Mejora de la seguridad vial y renovación de servicios en la DP 7305 entre el PK 0+00 de la CP 7306 y el Cruce con la Calle Carreiro”*, en el que solicita la modificación del citado proyecto

Visto el escrito de alegaciones presentado por Manuel Rego Parada, en representación de los vecinos de Aguiño, solicitando que se tengan en cuenta las reclamaciones de los vecinos de Aguiño, firmantes de las páginas anexas al escrito, en relación al proyecto técnico de la obra citada, mostrándose en contra del sentido único de circulación de vehículos por la vía, tal y como se manifestó ante el Sr Alcalde de Ribeira, en la reunión celebrada en Aguiño, el martes 10 de febrero, y que coincide con lo solicitado por el Ayuntamiento de Ribeira en su escrito de alegaciones

Considerando que en los informes suscritos por el Jefe del Servicio Técnico de Vías y Obras Provinciales sobre las alegaciones presentadas al proyecto técnico de la obra se indica, a la vista de los cambios propuestos, que *no existe ningún inconveniente para proceder a las modificaciones solicitadas*

Considerando que el Ayuntamiento de Ribeira presentó la modificación del proyecto de la obra citada con los cambios propuestos en los escritos de alegaciones, y que el citado proyecto técnico cuenta con el informe técnico de supervisión favorable de los servicios técnicos de la Diputación

ESTIMAR las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Ribeira y además por D. Manuel Rego Parada, en representación de los vecinos de Aguiño, al proyecto técnico correspondiente a la obra denominada *“Mejora de la seguridad vial y renovación de servicios en la DP 7305 entre el PK 0+00 de la CP 7306 y el cruce con la Calle Carreiro”*, que fue incluida dentro del PLAN DE TRAVESÍAS 2014, TERCERA FASE, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación en la sesión realizada el día 19 de diciembre de 2014 y cuya aprobación provisional fue realizada por el Pleno Provincial en la sesión realizada el 27 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 42 del 4 de marzo de 2015, dado que las modificaciones técnicas solicitadas respecto al citado proyecto en los escritos de alegaciones fueron informadas favorablemente por los servicios técnicos provinciales, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento ya presentó el proyecto técnico de la obra con las modificaciones propuestas, que no varía el presupuesto total de la obra y que el proyecto cuenta con el informe técnico de supervisión favorable del Servicio de Vías y Obras provinciales

En consecuencia, APROBAR definitivamente la modificación del proyecto técnico de la obra *“Mejora de la seguridad vial y renovación de servicios en la DP 7305 entre el PK 0+00 de la CP 7306 y el Cruce con la Calle Carreiro”* por su presupuesto total por

importe de 464.877,78 euros y, por lo tanto, la tercera fase del Plan de Travesías de la anualidad 2014.”

11.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DEL CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LA PARCELA Nº 2 DEL POLÍGONO DE SABÓN.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1. Aprobar definitivamente el expediente de desafectación de la parcela número 2 del Polígono de Sabón, que pasa a calificarse como patrimonial para su posterior enajenación, mediante subasta.

2. Proceder a la correspondiente modificación en el inventario de bienes.”

12.-APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE UNA PARCELA EN LA PARROQUIA DE TRABA.

INTERVENCIONES

Sr. Requeira Varela

Buenos días a todos y a todas. En todo caso, vista la documentación que nos presenta en este convenio, vistos los reparos y las dudas que presentan los informes de la Intervención de la Diputación y de la propia Secretaría municipal, antes de proceder a la votación nos gustaría, ya que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Coristanco es miembro de esta Corporación, si quiere aclarar alguno de los reparos o de las dudas que allí aparecen, sería conveniente.

Sr. Pensado Plágaro

Gracias, Presidente, compañeros. Yo respeto la decisión de no querer apoyar la petición por parte del Ayuntamiento de comprar esta parcela, es la única parcela, y es la única forma de conseguirla por un lado urbanísticamente, de acuerdo con la Ley del Suelo y todo el recorrido administrativo, y cuenta con todos los informes jurídicos. Es cierto que hubo un retraso por parte de Secretaría en su momento, vino con cierto retraso, pero se trata de una parcela importante, única, que cuenta con el informe, repito, de los técnicos y de la asesoría jurídica, y es más, como compañero de la Corporación provincial, yo le diría, le pediría que la apoyara porque es una obra importante para nosotros, el Ayuntamiento, única, y si estuviera esa parcela en otro entorno habría que, acogiendo a otra normativa que permite la Ley, habría que hacer una de reparto, pero es que no es posible y lo dicen claramente los informes técnicos y jurídicos.

Sr. Requeira Varela

Primero agradecer que el Sr. diputado aclarara la postura en todo caso del gobierno municipal del Ayuntamiento de Coristanco, pero a nosotros siguen quedándonos dudas de si esto se podría hacer de una manera normal a través del Plan General de Ordenación Municipal, y también alguna duda sobre la tasación de la

parcela, nosotros en todo caso no vamos a votar en contra, como bien dice el Alcalde, de un equipamiento que el Ayuntamiento considera necesario, pero sí nos vamos a abstener.

Sr. Presidente

Estaba hablando con el Interventor que me estaba comentando el último informe que se adjuntó por parte del Ayuntamiento, del arquitecto técnico, donde se decía que se trataba de un suelo urbano consolidado y, en consecuencia, queda la decisión en el ámbito municipal, la adquisición no.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 5 diputados (BNG)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP y del PSOE y la abstención del BNG, acuerda:

“1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación nos sus informes de fechas 23 de febrero y 12 de marzo de 2015

2. Aprobar el texto y la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La Excm. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE UNA FINCA EN LA PARROQUIA DE TRABA con una aportación provincial de 198.400,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201, que representa un coeficiente de financiación del 80,00 % sobre un presupuesto de 248.000,00 euros.

3. Condicionar la formalización y eficacia del presente convenio a la entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos 1/2015.

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE

En A Coruña la ____ de _____ de dos mil quince

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte D. Antonio Pensado Plagaro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento DE CORISTANCO

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO (P-1502900-B)) para la financiación de la adquisición del bien inmueble que se describe a continuación:

SITUACIÓN R del Muiño, esquina Trav. del Muiño, Parroquia de St.la Mª de Traba

REFERENCIAS CATASTRALES: 15199 01 NH 2811 N

INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Tomo: 1008, Libro 115, Folio 142, Finca 15.337, Inscripción 1ª Registro de la Propiedad de Carballo

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se adjuntó por el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 248.000 EUROS.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 198.400 € lo que representa un porcentaje de 80,00%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando el ayuntamiento que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se

entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien inmueble y, por tanto, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/1532/76201** que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. En su condición de adquirente, le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas al AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de la adquisición supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos propietarios. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la escritura de compraventa que se otorgue para la adquisición del bien inmueble, se hará constar el importe de la financiación provincial

2. Adquirido el bien, El AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la Base **57º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2015**, hasta el **40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo por lo que se aprueba la adquisición del bien inmueble, expedida por el órgano competente, acompañada de la siguiente documentación:
 - Descripción física y jurídica del bien.
 - Identificación del titular el titulares con la cuota que les corresponda a cada uno de ellos
 - Valoración pericial.
 - Aceptación de los propietarios del valor que se les asigne
 - Determinación de la fecha para la elevación a la escritura pública.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

2.- Adquirido el bien, se procederá al abono del **60 por ciento** restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Copia de la escritura pública de adquisición.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO, dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para la que fue concedida al menos por un plazo de diez años.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad. Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- Deberá cumplir la cláusula V.-2 relativa a la publicidad, mediante la presentación de fotografía diligenciada en el reverso.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable (40%).
- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquiera caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

.1. El AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de

un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del inmueble conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la adquisición excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 1 de noviembre del presente año**
2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO no pueda tener adquiridas las fincas **antes del 1 de agosto** y presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que al AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha ____ de _____ del dos mil quince

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE- PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO

Fdo. DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: D. ANTONIO PENSADO
PLAGARO”

13.-RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 3964, DEL 9 DE MARZO DE 2015, POR LA QUE SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO FORMULADO POR LA UTE EULEN-GEST TEATRO COLÓN EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE GESTIÓN DEL TEATRO COLÓN.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Ratificar la Resolución de la Presidencia número 3964 de fecha 9 de marzo del 2015 por la que se acepta el desistimiento formulado por la UTE Eulen-Gest Teatro Colón en relación con la solicitud de resolución de contrato de gestión del Teatro Colón.”

14.-RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL 12 DE MARZO DE 2015 POR LA QUE SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, DESIGNADA POR RESOLUCIÓN 15036 DEL 12.08.2011.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Ratificar la Resolución de la Presidencia número 4439 de fecha 12 de marzo del 2015 por la que se modifica la composición de la Mesa de Contratación permanente de la Diputación Provincial de A Coruña, designada por Resolución de la Presidencia número 15036 de 12 de agosto de 2011.”

15.-CESIÓN DEL MATERIAL EXISTENTE DESTINADO A TAREAS DE MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1. Declarar efectos no utilizables, de conformidad con el artículo 7.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el siguiente material que era destinado por la Diputación Provincial a tareas de mantenimiento de las instalaciones del Polígono de Sabón y cuya descripción y valoración es la siguiente:

UD.	DESCRIPCIÓN MATERIAL	€/UD	TOTAL
4	manguito universal de diámetro 400 mm en fundición dúctil	1182,22	4728,88
16	manguito universal de diámetro 300 mm en fundición dúctil	300,38	4806,08
18	manguito universal de diámetro 250 mm en fundición dúctil	342,38	6162,84
2	manguito universal de diámetro 200 mm en fundición dúctil	169,71	339,42
3	manguito de diámetro 400 mm en fundición dúctil	775,24	2325,72
4	manguito de diámetro 250 mm en fundición dúctil	326,12	1304,48
2	válvula de retención de diámetro 150 mm en fundición dúctil	629,83	1259,66
1	válvula de compuerta de diámetro 300 mm en fundición dúctil	1141,69	1141,69
2	válvula de compuerta de diámetro 250 mm en fundición dúctil	876,44	1752,88
2	válvula de compuerta de diámetro 200 mm en fundición dúctil	525,26	1050,52
1	válvula ventosa de diámetro 100 mm en fundición dúctil	923,64	923,64
1	"T" fundición de diámetro 300 mm	613,96	613,96
1	bomba PUMPEX 55 Kw 80l/s	7750,05	7750,05
1	tubería PVC de presión de diámetro 400 mm	178,48	178,48
3	tubería fundición dúctil de diámetro 400 mm	297,9	893,7
1	tubería fundición dúctil de diámetro 250 mm	150,78	150,78
			35382,78

2.- Ceder los citados bienes al Ayuntamiento de Arteixo en concepto de subvención nominativa en especie, considerando que concurren razones que justifican a la excepcionalidad, dado que las infraestructuras del Polígono de Sabón fueron cedidas al Ayuntamiento de Arteixo en virtud del acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2014, y convenio formalizado el 05 de diciembre de 2014, y habida cuenta además que este material se disponía en stock para reposición de dichas infraestructuras.

3.- Los bienes objeto de cesión mediante la presente subvención nominativa en especie se entregan al Ayuntamiento de Arteixo con la finalidad de que se destinen a infraestructuras de abastecimiento o saneamiento del polígono."

16.-APROBACIÓN DEL PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2015.

INTERVENCIONES

Sr. Requeira Varela

Vamos a votar a favor de este Plan de ahorro e inversión, en todo caso, como finalmente hay 72 ayuntamientos que quedan adheridos a este Plan, pero 21 que no, nos gustaría antes de proceder a la votación, a ser posible, que nos expliquen qué se va a hacer con el ahorro neto que se produce, que son seis millones y algo de euros.

Sr. Ruiz Rivas

Buenos días Sr. Presidente, señorías. La verdad es que nosotros queremos aprovechar este tiempo para decir que el PAI creo que, no solo como medida novedosa, sino un comienzo de camino que seguramente seguirán otras administraciones, consideramos que fue un éxito con 80% de ayuntamientos adheridos al mismo, en los cuales muchos de ellos, prácticamente un 30% de ellos dedicaron lo que es enteramente los recursos a inversión, y por lo tanto a crecimiento directamente, y otros muchos lo dedicaron a deuda, la mayoría de ellos lo dedicaron a las dos finalidades, es decir, a rebajar su deuda, era precisamente lo que queríamos conseguir con este Plan, y a la vez también para inversiones. Por lo tanto, creo que es un camino acertado, es un camino que supongo que muchas otras administraciones van a seguir, y los ayuntamientos vamos a tener en principio, porque siempre quedará la potestad de esta cámara para ampliar el plazo, poder pagar hasta el año 2027 sin intereses, seguramente a todos los presentes les gustaría que fuera el 37, cosa que está en la capacidad de decisión de esta cámara en el futuro. Muchas gracias.

Sr. Requeira Varela

Yo pregunto qué se va a hacer con el ahorro neto, y usted me cuenta el benévolo del plan, no era esa mi pregunta. Yo lo que quiero saber exactamente es el ahorro neto a qué se va a destinar, luego ya hablaremos del Expediente de Modificación de Créditos que va a este Pleno. En todo caso ahí hay un ahorro neto, y nosotros consideramos, como vinimos haciendo en este mismo salón de Plenos en innumerables ocasiones, que esos ahorros netos deberían de ser para programas abiertos y en los que puedan concurrir todos los ayuntamientos y todas las entidades, etc., etc. A nosotros lo que no nos parecería bien es que ese ahorro neto al final vaya para cuestiones que, ya digo, ya hablaremos luego en el punto del expediente, pero bien, antes de votar, vamos a votar favorablemente, eso está claro, pero nos gustaría saber más o menos lo que tienen ustedes planificado para ese montante económico.

Sr. Presidente

Vamos a hacer que vote usted en conciencia, a día de hoy no hay ninguna decisión acerca de esos 5.644.000 euros que quedaron, y lo que desde luego, la iniciativa que primero teníamos era hacer una nueva edición de ese mismo programa, pero seguramente tendremos que hablarlo porque sí es verdad que encontramos en los veintiún ayuntamientos que quedaron, que además los hay de todo tipo de color político, alguna restricción, o digamos que no impulso por parte de los técnicos

municipales, y tendremos que tener argumentos también para ayudarles a aquellos ayuntamientos que quedaron fuera de este Plan, pero que sus corporaciones, con sus alcaldes a la cabeza querían adherirse, pero por distintos problemas no pudieron, y seguramente ahí tendremos que ahondar ese trabajo, pero no lo hemos decidido. De todas formas queda un Pleno solo de legislatura antes de las elecciones, y si no la toma esta Corporación, seguramente la decisión la tomará la siguiente.

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Vistas las Bases reguladoras del Plan de ahorro e inversión (PAI) 2015, aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión realizada el día 27 de noviembre de 2014 y cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín oficial de la provincia nº 231 de 2 de diciembre de 2014

Vistas las solicitudes presentadas por 72 ayuntamientos de la provincia

1.- Aprobar el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2015, cuyo resumen de cifras globales de los dos apartados previstos en la base 2 en los que se estructura es lo que se indica a continuación, y cuya relación de actuaciones figura nos anexos la este acuerdo: [Anexo I](#) para reducción de endeudamiento del ayuntamiento, y [Anexo II](#) para la realización de inversiones financieramente sostenibles:

APARTADO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	TOTAL
A) REDUCCIÓN DE ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL (Anexo I)	10.044.966,83	0,00	10.044.966,83
B) INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (Anexo II)	8.662.430,00	88.733,62	8.751.163,62
TOTAL PAI 2015 72 AYUNTAMIENTOS	18.707.396,83	88.733,62	18.796.130,45

Aprobar los proyectos técnicos de las obras y los pliegos de los suministros incluidos en este Plan.

El Plan se financia con cargo a la partida 0430/9432/82120 del vigente presupuesto provincial.

El resumen de los datos de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos figura en el [Anexo III](#).

2.- Disponer el pago del préstamo provincial asignado a la reducción del endeudamiento de los ayuntamientos, cuya relación e importes figuran en el Anexo I a este acuerdo. La diputación transferirá directamente a la entidad financiera en la que el ayuntamiento haya concertado el préstamo municipal que se va a amortizar el importe del préstamo provincial que el ayuntamiento solicitó aplicar a esta finalidad.

3.- La contratación de las obras y suministros incluidos en el apartado B de inversiones financieramente sostenibles que se relacionan en el Anexo II se realizará por los respectivos ayuntamientos de acuerdo con lo previsto en la base 7

4.- La ejecución del plan y pago del préstamo provincial se realizará de acuerdo con lo previsto en la base 8, y la devolución por los ayuntamientos del préstamo provincial recibido se realizará según la base 9.

5.- Disponer la exposición pública del plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiendo proseguirse las actuaciones después de que transcurra dicho plazo sin que se haya presentado ninguna alegación.

6.- Remitir el expediente para conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de coordinación establecidos en los artículos 122 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración local de Galicia, pudiendo proseguirse las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se emita ningún informe.”

PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2015

Anexo I: Reducción de deuda del Ayuntamiento

Ayto.	Nº	IMPORTE PRÉSTAMO PROVINCIAL APLICADO A LA MINORACIÓN DE LA DEUDA MUNICIPAL	ENTIDADE FINANCIERA	CODIGO PRÉSTAMO	CUENTA BANCARIA ASOCIADA
AMES	1	94.736,17	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA	0182 95 00046378474	ES33-0182-5947-1002-0015-0018
	TOTAL	94.736,17			
ARES	2	146.785,37	BBVA-BANCO DE CRÉDITO LOCAL	0182-6244-895-45754662	ES34-0182-6244-41-0200150024
	TOTAL	146.785,37			
ARZÚA	3	158.043,21	Banco Pastor, S.A.	0117/10081601	ES54 0238 8207 300660000271
	TOTAL	158.043,21			
BAÑA (A)	4	3.963,50	ABANCA	500.326.63.764-8	ES92-2080-0326-1731-1000-0035
	5	80.504,44	BANKIA	ICO ID 150111	ES34-2038-4040-3960-0008-9239
	TOTAL	84.467,94			
BETANZOS	6	27.366,09	ABANCA	2080-3101-000312-000-00-0	ES11 2080 3101 0131 1000 0103
	TOTAL	27.366,09			

BOIRO	7	143.488,72	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	9544775759	ES50-0182-5947-10-0200150100
	TOTAL	143.488,72			

BOQUEIXÓN	8	72.369,82	ABANCA	0320-67738-8	2080-0320-20-3110000344
	TOTAL	72.369,82			

BRIÓN	9	216.754,95	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	0182-5947-895-46031959	0182-5947-17-0200150131
	TOTAL	216.754,95			

CABANAS	10	45.451,55	NCG BANCO S.A.	500-0201-25.081-2	ES13 2080 0201 9831 1000 0052
	TOTAL	45.451,55			

CAMARIÑAS	11	61.774,56	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA	9545937007	ES3301825947130200150162
	TOTAL	61.774,56			

CAMBRE	12	82.475,48	Banco Pastor, S.A.	0238-8125 0430000166	0238 8125 56 0660000173
	TOTAL	82.475,48			

CARBALLO	13	43.903,78	ABanca Corporación Bancaria S.A	2080-0019-017557-000-00-6	2080-0019-50-3110000019
	TOTAL	43.903,78			

CARNOTA	14	172.648,60	BANCO SANTANDER	0049-3563-17-1230404419	0049-3563-17-2114052394
	TOTAL	172.648,60			

CARRAL	15	180.676,36	BBVA	46838541	ES210182594716020153187
	TOTAL	180.676,36			

CEDEIRA	16	86.664,82 €	Banco de Crédito Local de España SA	95-45864651	ES7401826244480200150222
	17	140.280,69 €	Banco Gallego SA (Actual Banco de Sabadell SA)	5523 (Banco Gallego SA) 807461795313 (Banco Sabadell SA)	ES5700812238410001000705
	TOTAL	226.945,51 €			
CEE	18	22.404,97	LA CAIXA DE PENSIONES	9620.305-247925-50	ES54-2100-5460-30200003363
	19	18.635,84	BBVA	0182-5947-895-42506971	ES48-0182-5947-160200150230
	20	27.645,11	BBVA	0182-5947-895-42896145	ES48-0182-5947-160200150230
	TOTAL	68.685,92			

CERDEDA	21	52.077,30	BBVA	46091015	0182-5947-14-0201502795
	TOTAL	52.077,30			

CORCUBIÓN	22	27.950,07	Bankia S.A., CIF A14010342	105114	ES66 2038 4004 2660 0027 3169
	23	8.127,44	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., CIF A48265169	9545812645	ES70 0182 5947 12 0200151776
	TOTAL	36.077,51			

CORISTANCO	24	283.768,95	Caixa Bank, S.A. (en representación do FFPP)	9620 31224872886	21002322480200157705
	TOTAL	283.768,95			

CORUÑA (A)	25	1.781.963,55	Caixa Bank, S.A.	2012/1/221258	ES4821002109460200274318
	TOTAL	1.781.963,55			

CULLEREDO	26	150.579,74	BANCO POPULAR	0238 8119 67 0430000166	0238 8119 66 0660000173
	TOTAL	150.579,74			

DODRO	27	29.793,27	ABANCA	2080-5493-000487-000-00-8	ES03 2080 5493 1331 1010 8300
	28	3.011,54	BANCO DE SABADELL, S.A.	807415413673	ES38 0081 0390 1800 0146 0652
	29	5.434,04	BANCO DE SABADELL, S.A.	807415396764	ES30 0081 0390 1900 0146 0553
	TOTAL	38.238,85			

FENE	30	49.642,29	BBVA Instituciones	0182-6244-895-46466969	ES82 0182 6244 4702 0015 0321
	TOTAL	49.642,29			

FERROL	31	437.643,63	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA	0182-62444-3020-1500-255	0182-6244-429546851308
	TOTAL	437.643,63			

FISTERRA	32	2.007,70	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	95-43834803	ES47-0182-5947-1402-0015-0346
	33	1.136,71	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	95-45353272	ES47-0182-5947-1402-0015-0346
	34	4.583,59	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	95-45490073	ES47-0182-5947-1402-0015-0346
	35	4.019,29	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	95-45701765	ES47-0182-5947-1402-0015-0346
	36	2.371,41	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	95-46048464	ES47-0182-5947-1402-0015-0346
	37	11.879,04	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	(ICO) N 95-46841619	ES47-0182-5947-1402-0015-0346
	TOTAL	25.997,74			

FRADES	38	123.608,72	BBVA	9545805459	ES4901825947110200150360
	39	60.156,01	BANKIA	106457	ES6120384007696000176524
	TOTAL	183.764,73			

LAXE	40	120.282,11	BANCO SANTANDER	0049 6641 103 00000098	ES68 0049 6641 7222 1000 1606
	41	22.231,63	BBVA	0182 5947 895 46043888	ES40 0182 5947 1002 0015 0377
	TOTAL	142.513,74			

LARACHA (A)	42	81.467,26	ABANCA Corporación Bancaria, S.A. (NIF: A70302039)	500-0079- 60.996-2	ES20 2080 0079 9231 1000 0015
	TOTAL	81.467,26			

LOUSAME	43	37.537,97	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	0182-5947-895-46103405	ES88 0182 5947 1402 0015 0384
	TOTAL	37.537,97			

MALPICA DE B.	44	33.065,59	BANCO POPULAR	ES43 0238-8136-7704-3000-0166	0238-8136-76-0660000173
	TOTAL	33.065,59			

MELIDE	45	66.460,68	CAIXA RURAL GALEGA, S.C.C.L.G. (CIF F-27005164)	3070-0033-30-6073474857	3070-0033-30-6046910227
	46	104.331,03	CAIXA RURAL GALEGA, S.C.C.L.G. (CIF F-27005164)	3070-0033-36-6046933955	3070-0033-30-6046910227
	TOTAL	170.791,71			

MOECHE	47	124.709,00	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	95/45841042	ES3201826244490200150444
	48	5.356,57	ABANCA	0210/12.387-1	ES6520800210173110000016
	TOTAL	130.065,57			
MONFERO	49	11.135,71	ABANCA	002139	00310012491031000633
	50	37.717,10	ABANCA	002116	00310012491031000477
	51	3.005,09	ABANCA	002122	00310012441031000520
	52	10.645,02	ABANCA	002156	00310012461030700740
	53	16.824,95	ABANCA	002203	00310012451031000928
	54	12.596,07	ABANCA	002205	00310012411031000929
	TOTAL	91.923,94			

MUROS	55	213.042,22	BBVA	0182-95-00043369992	ES96 0182 5947 1302 0015 0483
	TOTAL	213.042,22			

NARÓN	56	449.095,76	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BANCO DE CRÉDITO LOCAL)	46828364	ES96 0182 6244 4802 0015 0505
	TOTAL	449.095,76			

NEDA	57	28.991,69	ABANCA	500-216-14.172-0	2080-0216-99- 3110000012
	58	12.482,55	BBVA	182624489521701861	0182-6244-40- 0200150529
	59	27.643,07	BBVA	182624489542654468	0182-6244-40- 0200150529
	60	70.994,78	BBVA	182624489544942414	0182-6244-40- 0200150529
	TOTAL	140.112,09			

NEGREIRA	61	278.019,66	BANCO POPULAR	105161	ES15 0075 8992 5306 6000 0772
	TOTAL	278.019,66			

OLEIROS	62	300.000,00	BBVA	0182-6244-895-46409688	ES33-0182-6244-44-0200150574
	TOTAL	300.000,00			

ORDES	63	257.591,81	Abanca Corporación Bancaria, S.A.	2080-5170-000392-000-00-5	ES14-2080-5170-0131-1000-5336
	TOTAL	257.591,81			

OROSO	64	45.829,49	ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA,S.A.	500-335-67.948-5	ES47-2080-0335-2231-1000-0150
	TOTAL	45.829,49			

ORTIGUEIRA	65	135.535,07	BANCO SABADELL	0081-8074624161-75	ES25-0081-2303-3200-0100-0606
	66	62.859,11	BANCO SABADELL	0081-8074624289-75	ES25-0081-2303-3200-0100-0606
	67	37.895,11	BANCO SABADELL	0081-8074624290-71	ES25-0081-2303-3200-0100-0606
	68	19.197,75	BANCO SABADELL	0081-8074624291-70	ES25-0081-2303-3200-0100-0606
	69	39.291,37	BANCO SABADELL	0081-8074624292-69	ES25-0081-2303-3200-0100-0606
	70	91.885,88	BANCO SABADELL	0081-8074624692-73	ES25-0081-2303-3200-0100-0606
	TOTAL	386.664,29			

OZA CESURAS	71	25.583,37	ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA,S.A.	0051-4.053-2	ES64 2080 0051 8431 1000 0142
	72	28.468,90	ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA,S.A.	0051-3.151-5	ES83 2080 0051 8131 1000 0044
	73	33.144,35	ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA,S.A.	0051-4.047-2	ES64 2080 0051 8431 1000 0142
	74	21.035,19	ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA,S.A.	0051-3.250-5	ES83 2080 0051 8431 1000 0044
	TOTAL	108.231,81			

PADRÓN	75	16.502,27	ABANCA	0304-68.404-9	ES37 2080 0304 6831 1000 0111
	76	18.619,06	ABANCA	04930540009224	ES13 2080 5493 1631 1010 0019
	77	162.944,62	ABANCA	500-304-69.722-2	ES37 2080 0304 6831 1000 0111
	78	825,32	ABANCA	500-0304-69.147-7	ES37 2080 0304 6831 1000 0111
	TOTAL	198.891,27			

POBRA DO C.	79	93.898,84	ABANCA	0311-69.344-9	2080-0311-12-3110000336
	TOTAL	93.898,84			

PONTECESO	80	65.553,80	BBVA	0182-5947-15- 9544828335	ES13 0182 594714 0200150667
	81	70.585,46	BBVA	0182-5947-16-9545381285	ES13 0182 5947 14 0200150667
	82	61.201,35	Banco Santander SA	0049-6641-76-1030627423	ES38 0049 6641 78 2710001835

	83	31.903,82	Caixabank, SA	309.200552-43	ES12 2100 6324 02 0200005844
	84	4.020,71	ABANCA	0033-15.070-0	ES96 2080 0033 24 3110000011
	TOTAL	233.265,14			

RIANXO	85	65.273,20	ABANCA	500-310-67.135-9	ES75 2080 0310 5431 1000 0104
	TOTAL	65.273,20			

RIBEIRA	86	145.172,66	ABANCA, Corporación Bancaria S.A.	5158-1,277-0	ES35 2080 5158 2530 4000 2101
	TOTAL	145.172,66			

ROIS	87	184.817,60	BANCO DE SABADELL, SA	807415408563	ES39 0081 0499 6500 0147 3251
	TOTAL	184.817,60			

SADA	88	11.892,72	,	0182-6244-895-46055731	0182-6244-46-0200150741
	TOTAL	11.892,72			

SANTA COMBA	89	270.455,24	ABANCA	500 306 656265	ES4620800306583110000048
	90	113.580,30	BBVA (BCL)	0182-95-00043275424	ES6901825947170200150773
	TOTAL	384.035,54			

SANTISO	91	121.041,15	ABANCA	500-370-68.474/1	2091-0370-58-3110000048
	TOTAL	121.041,15			

TEO	92	33.846,20	ABANCA	500-0318-65036-5	ES19 2080 0318 19 3110000099
	93	65.250,00	BCL-BBVA	1829500045030157	ES71 0182 5947 10 0201508304
	TOTAL	99.096,20			

TOQUES	94	20.000,00	BANCO POPULAR	0103 10111001	ES07 0238 8194 1306 6000 0369
	TOTAL	20.000,00			

TORDOIA	95	229.696,27	BCL (ahora BBVA INSTITUCIONES)	95/45218563	01825947150208501078
	TOTAL	229.696,27			

VALDOVIÑO	96	187.210,78	ABANCA	213-15.787-6	20800213543110001000
	TOTAL	187.210,78			

VAL DO DUBRA	97	50.033,22	ABANCA	500,0315,65944,7	E50920800315863110000056
	TOTAL	50.033,22			

VEDRA	98	103.186,57	BBVA	9550059900	0182-5947-11-0200151028
	TOTAL	103.186,57			

VIMIANZO	99	77.029,65	CAIXABANK,SA	9620.312-052239-32	ES50.2100.6801.0302.0002.0449
	TOTAL	77.029,65			

CARIÑO	100	108.144,79	Banco Sabadell	807488115448	ES11-0081-5572-2100-0105-9010
	TOTAL	108.144,79			

TOTAL 10.044.966,83

PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN(PAI) 2015

Anexo II: Inversiones financieramente sostenibles

Ayuntamiento	código	Denominación	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	TOTAL	CONDICIÓN
ABEGONDO	15.3290.0001.0	REP.CMÑOS. PRRQ.ABEGONDO,COS,MEANGOS Y O.	78.675,82	0,00	78.675,82	
	15.3290.0002.0	REP.CMÑOS.PRRQ. ABEGONDO,CERNEDA Y O. REPARACION CAMIÑOS PARROQUIA DE	51.751,24	0,00	51.751,24	
	15.3290.0003.0	CRENDES	39.594,34	0,00	39.594,34	
	15.3290.0004.0	REP.CMÑOS.PRRQ. MABEGONDO,ABEGONDO Y O.	59.267,00	0,00	59.267,00	
		TOTAL	229.288,40	0,00	229.288,40	
AMES	15.3290.0005.0	REPARACIÓN INTERIORES EN CASTELO (AMES)	43.737,41	0,00	43.737,41	
	15.3290.0006.0	REP. INTERIORES EN O REINO (TRASMONTA) Y OT.	72.487,22	0,00	72.487,22	
	15.3290.0007.0	MEJORAS EN LA EDAR POLIGONO DE MILLADOIRO	98.387,83	0,00	98.387,83	
	15.3290.0008.0	REPAR. INTERIORES EN PEGARIÑOS Y OTRO	81.315,99	0,00	81.315,99	
		TOTAL	295.928,45	0,00	295.928,45	
ARZÚA	15.3290.0009.0	RENOV. LUMINARIAS RENDAL, LG. MAGULÁN Y O.	64.737,09	0,00	64.737,09	
	15.3290.0010.0	RENOV. LUMINARIAS STA. MARIA : LG. SEIXAS Y O.	51.324,62	0,00	51.324,62	
	15.3290.0011.0	REPAR. CMÑO. SALMONTE POR BAIOSBRE () BRANZA)	69.071,04	0,00	69.071,04	
		TOTAL	185.132,75	0,00	185.132,75	

BETANZOS	15.3290.0012.0	MEJ. ALUMBR. R/ANTOLÍN FARALDO, ALFOLÍ Y O.	174.627,08	0,00	174.627,08	
		TOTAL	174.627,08	0,00	174.627,08	
BOIRO	15.3290.0013.0	ACERAS DE SALTIÑO A LAGOA	164.691,51	0,00	164.691,51	
		TOTAL	164.691,51	0,00	164.691,51	
BOQUEIXÓN	15.3290.0014.0	REP.CMÑO.CRUCE BOQUEIXÓN - MARAVEXAS Y O.	122.331,54	0,00	122.331,54	
		TOTAL	122.331,54	0,00	122.331,54	
CABANA DE B.	15.3290.0015.0	REPARAC. CMÑOS. REBOIRAS -SALGUEIRAS Y OT.	59.759,02	0,00	59.759,02	
	15.3290.0016.0	REP.CMÑOS.CARBALLAS - VIDUAL, DENELLÓN Y O.	73.705,03	0,00	73.705,03	
	15.3290.0017.0	MEJ.CARRETERAS EN LAS PARRQ. CESULLAS, Y O ESTO	82.819,61	3.569,78	86.389,39	
		TOTAL	216.283,66	3.569,78	219.853,44	
CABANAS	15.3290.0018.0	PAV. VIALES MUNIC: BARREIRO, PENA DO PICO Y OT.	79.983,27	0,00	79.983,27	
	15.3290.0019.0	PAVIMENTACION DE CAMIÑOS EN LARAXE	32.900,88	0,00	32.900,88	
		TOTAL	112.884,15	0,00	112.884,15	
CAMARIÑAS	15.3290.0020.0	ACOND. PARQ. INFANT. R/ CAMPO DE A AREA Y OT.	58.384,27	0,00	58.384,27	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido
	15.3290.0021.0	RENOV. REDES SAN. TRAV.MUÍÑO DO VENTO Y O.	56.339,91	882,27	57.222,18	
		TOTAL	114.724,18	882,27	115.606,45	
CAMBRE	15.3290.0022.0	RENOV. SERV. E SEG. VIARIA NA AC-214 2 TRAMOS	222.896,74	0,00	222.896,74	
		TOTAL	222.896,74	0,00	222.896,74	

CARBALLO	15.3290.0023.0	REURBANIZ. ENTORNO COMPLEJO VILA DE NOIA	466.605,34	0,00	466.605,34	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido
		TOTAL	466.605,34	0,00	466.605,34	
CEE	15.3290.0024.0	REORD.PASEO ALCAL.PEPE SÁNCHEZ-R/DA MARINA	133.688,62	0,00	133.688,62	
		TOTAL	133.688,62	0,00	133.688,62	
CERCEDA	15.3290.0025.0	REP.CMÑO. DE SUCADIO-RODIS A VILARVELLO Y O.	84.452,71	0,00	84.452,71	
	15.3290.0026.0	REP. CMÑO. BELIR A ESTRADA DE A SILVA Y OTROS	63.446,22	0,00	63.446,22	
	15.3290.0027.0	REP. R/ CELSO EMILIO FERREIRO A POLID. Y OT.	82.872,57	0,00	82.872,57	
		TOTAL	230.771,50	0,00	230.771,50	
COIRÓS	15.3290.0028.0	SANEAMIENTO EN SANTIAGO DE OIS	36.640,26	0,00	36.640,26	
	15.3290.0029.0	SEGURIDAD VIARIA EN ARMEA	46.233,03	0,00	46.233,03	
	15.3290.0030.0	MEJORA ILUMINACIÓN PÚBL. COIRÓS DE ARRIBA	30.000,00	0,00	30.000,00	
	15.3290.0031.0	MEJ. CMÑOS. PUBL. QUEIRÍS, CHELO Y OTROS	20.051,14	9.948,86	30.000,00	
		TOTAL	132.924,43	9.948,86	142.873,29	
CORCUBIÓN	15.3290.0032.0	REPA. MANT.PARQUES S. ROQUE, AGRA DA RIBEIRA	64.551,49	0,00	64.551,49	
		TOTAL	64.551,49	0,00	64.551,49	
CULLEREDO	15.3290.0033.0	PAVIMENTACIÓN RUA POLVORIN	97.821,41	0,00	97.821,41	
	15.3290.0034.0	REMODELAC. PARQUE INFANTIL TORRE DE CELAS	50.588,94	0,00	50.588,94	
	15.3290.0035.0	REMODELACION PARQUE INFANTIL JUAN CARLOS I	77.146,82	0,00	77.146,82	
		TOTAL	225.557,17	0,00	225.557,17	

CURTIS	15.3290.0036.0	PAVIMENTACIÓN EN FOXADO, ABELEDO Y CURTIS	154.000,00	0,00	154.000,00	
		TOTAL	154.000,00	0,00	154.000,00	
DODRO	15.3290.0037.0	REP. CMÑO. DE PONTE DA AUTOVÍA A IMO Y OT.	79.117,54	0,00	79.117,54	
		TOTAL	79.117,54	0,00	79.117,54	
DUMBRÍA	15.3290.0038.0	REPARACION DE LA CALLE DA CANCELA (EZARO)	60.778,51	0,00	60.778,51	
	15.3290.0039.0	REPARACION DE LA CALLE DO CASTELO (EZARO)	132.518,05	0,00	132.518,05	
	15.3290.0040.0	REPARACION DE LA CALLE DA CROA (EZARO)	58.427,22	0,00	58.427,22	
		TOTAL	251.723,78	0,00	251.723,78	
FENE	15.3290.0041.0	REPARACIÓN CALLES CANABAL Y MAROÑO (FENE)	84.121,69	0,00	84.121,69	
	15.3290.0042.0	PAV.EN S.VALENTÍN ENTRE BLOQUE I Y II (PERLIO)	95.854,51	0,00	95.854,51	
		TOTAL	179.976,20	0,00	179.976,20	
FERROL	15.3290.0043.0	PAV. VIALES CARANZA, SERANTES, STA. MARIÑA Y O.	239.800,50	0,00	239.800,50	
		TOTAL	239.800,50	0,00	239.800,50	
FISTERRA	15.3290.0044.0	SANEAMIENTO R/ALFREDO SARALEGUI-FISTERRA	72.432,42	0,00	72.432,42	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido
	15.3290.0045.0	SANEAM. E ILUMINACION RUA MIXIRICA - FISTERRA	30.273,52	0,00	30.273,52	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido
		TOTAL	102.705,94	0,00	102.705,94	
IRIXOA	15.3290.0046.0	MEJ. CARRETERA DE O CARBALLO A CRUCE LOUSADA	40.294,92	0,00	40.294,92	
	15.3290.0047.0	MEJ. DE LA CTRA. IGLESIA VERÍS - CRUCE DE MANIDE	63.355,00	0,00	63.355,00	

	15.3290.0048.0	MEJ. EN LAS PARROQUIAS DE MÁNTARAS Y VERÍS	55.803,32	0,00	55.803,32	
		TOTAL	159.453,24	0,00	159.453,24	
LARACHA (A)	15.3290.0049.0	ACOND. PARCELA PARA ESPACIO PÚBL. SOUTULLO	72.741,49	7.274,15	80.015,64	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido
	15.3290.0050.0	ACOND. PARCELA PARA ESPACIO PÚBLICO. LEMAIO	144.356,61	0,00	144.356,61	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido
		TOTAL	217.098,10	7.274,15	224.372,25	
LOUSAME	15.3290.0051.0	SUMINISTRO CONTENEDORES	30.299,78	0,00	30.299,78	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido
	15.3290.0052.0	RENOV. LUMIN. EN MARRACIN E TÁLLARA Y OT.	75.110,02	0,00	75.110,02	
	15.3290.0053.0	REP. ACCESO A POUSADA DESDE SANGUIÑAL Y O.	49.279,27	0,00	49.279,27	
		TOTAL	154.689,07	0,00	154.689,07	
MALPICA DE B.	15.3290.0054.0	MEJ. EFICIENCIA ENERG. MENS, ASALO Y MIÑON	61.641,93	0,00	61.641,93	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido
	15.3290.0055.0	SANEAMIENTO SEPARATIVO NUCLEO PIÑEIRO	98.339,27	0,00	98.339,27	
		TOTAL	159.981,20	0,00	159.981,20	
MAÑÓN	15.3290.0056.0	REP. ACCESOS CENTRO ESCOLAR DE O BARQUEIRO	148.005,19	0,00	148.005,19	
	15.3290.0057.0	REP. ILUMINACIÓN PÚBL. ESTR. FERROL-VIVEIRO Y O.	36.077,40	0,00	36.077,40	
		TOTAL	184.082,59	0,00	184.082,59	
MELIDE	15.3290.0058.0	REP. R/CIRCUNVALACIÓN CAMPO DA FEIRA Y O.	138.774,46	0,00	138.774,46	
		TOTAL	138.774,46	0,00	138.774,46	

MONFERO	15.3290.0059.0	REP.MANT. RED VIARIA TABOADA Y VAL XESTOSO	163.076,27	0,00	163.076,27	
	15.3290.0060.0	REP. MANT. ALUMBRADO PÚBL. PRRQ. DE SAN FIZ	31.523,73	0,00	31.523,73	
		TOTAL	194.600,00	0,00	194.600,00	
NOIA	15.3290.0061.0	PAVIMENTACIÓN DA ALAMEDA DE NOIA	229.703,30	0,00	229.703,30	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido
		TOTAL	229.703,30	0,00	229.703,30	
OLEIROS	15.3290.0062.0	ACTUACIONES VARIAS EN LA URBANIZACIÓN DE OS REGOS	84.198,19	22.469,75	106.667,94	
		TOTAL	84.198,19	22.469,75	106.667,94	
ORDES	15.3290.0063.0	RENOV.ALUMBRADO PÚBL. R/ROSALÍA DE CASTRO Y O.	37.592,76	0,00	37.592,76	
	15.3290.0064.0	REPARACIÓN RÚA CAMPEIRAS (ORDES)	48.004,51	0,00	48.004,51	
		TOTAL	85.597,27	0,00	85.597,27	
OROSO	15.3290.0065.0	MEJ. RED VIARIA. EN VALVERDE-O CURRO Y OT.	184.469,43	0,00	184.469,43	
		TOTAL	184.469,43	0,00	184.469,43	
OUTES	15.3290.0066.0	RENOV. PARCIAL RED ILUM. PÚBLICA EXTERIOR	223.999,64	0,00	223.999,64	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido
		TOTAL	223.999,64	0,00	223.999,64	
PINO (O)	15.3290.0067.0	LUMINARIAS PRRQ DE BUDIÑO : LUGAR DE CAMPO Y OTROS	69.904,74	0,00	69.904,74	
	15.3290.0068.0	LUMINARIAS PRRQ. DE LARDEIROS Y GONZAR	63.394,26	0,00	63.394,26	
	15.3290.0069.0	LUMINARIAS PRRQ. DE MEDIN Y BUDIÑO	59.894,55	0,00	59.894,55	
	15.3290.0070.0	LUMINARIAS PRRQ. DE GONZAR:LG. DE	70.881,90	0,00	70.881,90	

		BEIRAN Y O.				
			TOTAL	264.075,45	0,00	264.075,45
POBRA DO C.	15.3290.0071.0	ASFALT. CONTORNA CRUCEIRO CAMPIÑO Y O.	82.669,12	32.695,31	115.364,43	
		TOTAL	82.669,12	32.695,31	115.364,43	
RIANXO	15.3290.0072.0	MEJ.VIAS MUNICIP. (BARRAL-CEBOLEIRO Y OT.)	149.511,94		149.511,94	
		TOTAL	149.511,94	0,00	149.511,94	
RIBEIRA	15.3290.0073.0	PAVIMENT. CMÑO. DE A AUGA Y OT. (CASTIÑEIRAS)	54.999,99	0,00	54.999,99	
	15.3290.0074.0	PAVIMENT. R/ FALCATO ENTORNO (CORRUBEDO)	50.000,00	0,00	50.000,00	
	15.3290.0075.0	PAV.CTRA.CARBALLAL, R/ BOUCIÑA Y O. (PALMEIRA)	62.999,98	0,00	62.999,98	
	15.3290.0076.0	RENOV. ACERA. TRAMO AVDA. DO FERROL (RIVEIRA)	31.491,71	0,00	31.491,71	
		TOTAL	199.491,68	0,00	199.491,68	
ROIS	15.3290.0077.0	ACOND.CMÑOS. INTERIORES LUGAR DE SOUTO	26.558,48	5.046,07	31.604,55	
		TOTAL	26.558,48	5.046,07	31.604,55	
SADA	15.3290.0078.0	MEJ. EFIC. ENERGÉTICA AVDA. R. ARXENTINA Y O.	44.343,93	0,00	44.343,93	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido
	15.3290.0079.0	MEJ. EFIC. ENERGETICA CTR. SADA A CASTELO	43.553,95	0,00	43.553,95	
	15.3290.0080.0	MEJ. EFIC. ENERGETICA CTR. SADA A CARNOEDO	43.553,95	0,00	43.553,95	
	15.3290.0081.0	MEJORA EFICIENCIA EN LA AVDA. BARRIÉ DA MAZA	46.994,22	0,00	46.994,22	
	15.3290.0082.0	MEJ. EFIC. ENERGETICA CTR. SADA A MEIRÁS	43.553,95	0,00	43.553,95	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido
		TOTAL	222.000,00	0,00	222.000,00	
SAN SADURNIÑO	15.3290.0083.0	PAVIM. CMÑOS. CADAVÁS, O SEIXO, A FRAGA	53.424,54	0,00	53.424,54	

		Y OT.				
	15.3290.0084.0	CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS	69.370,15	0,00	69.370,15	Poner en conocimiento del S. de Patrimonio Cultural Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido Poner en conocimiento del S. de Patrimonio Cultural
	15.3290.0085.0	CASA DA XUVENTUDE	84.500,00	0,00	84.500,00	
		TOTAL	207.294,69	0,00	207.294,69	
SANTISO	15.3290.0086.0	MEJ.ILUMIN. PÚBL. PARA EFICIENCIA ENERGÉTICA	66.657,28	0,00	66.657,28	
		TOTAL	66.657,28	0,00	66.657,28	
SOMOZAS (AS)	15.3290.0087.0	REPARACIÓN ACCESO EN FOXO - DE AC A DP-REPAR. ALUMBRADO PÚBL. POLIGONO INDUST. Y O.	132.199,72	0,00	132.199,72	
	15.3290.0088.0	MEJ.SEGUR. VIAL E ESTACIONAMENT. EN CASTELO	39.649,72	0,00	39.649,72	
	15.3290.0089.0		71.321,24	0,00	71.321,24	
		TOTAL	243.170,68	0,00	243.170,68	
TEO	15.3290.0090.0	MEJ.EFIC.ENERG. PRRQS. CALO, LAMPAI, LUCI Y O.	191.998,14	0,00	191.998,14	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido
		TOTAL	191.998,14	0,00	191.998,14	
TOQUES	15.3290.0091.0	REP. CMÑO. BOCELO A CRUCE RIO AMENEIROS Y O.	153.652,34	0,00	153.652,34	
		TOTAL	153.652,34	0,00	153.652,34	
TOURO	15.3290.0092.0	MEJ. SEGUR. VIAL CARRETERA DE VILAR A TURCES	118.829,70	0,00	118.829,70	
		TOTAL	118.829,70	0,00	118.829,70	
VALDOVIÑO	15.3290.0093.0	SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE EN O MOUCHO (MEIRÁS)	31.009,17	0,00	31.009,17	
		TOTAL	31.009,17	0,00	31.009,17	

VAL DO DUBRA	15.3290.0094.0	REPARAC. CMÑO. INTERIOR EN REBOREDO Y OT.	178.952,72	0,00	178.952,72	
		TOTAL	178.952,72	0,00	178.952,72	
VIMIANZO	15.3290.0095.0	REP.FIRME, ACERAS CTR. DE TINES A BAMIRO	140.000,00	0,00	140.000,00	
	15.3290.0096.0	LIÑEA BAJA TENSIÓN PARQUE EMPRESARIAL	42.046,18	0,00	42.046,18	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido
	15.3290.0097.0	MEJORA DE TRAVESÍA EN EL LUGAR DE A GÁNDARA	95.706,17	0,00	95.706,17	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido
		TOTAL	277.752,35	0,00	277.752,35	
VEDRA	15.3290.0098.0	BACHEO PONTE ULLA, S. PEDRO DE VILANOVA Y O.	32.021,41	0,00	32.021,41	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido
	15.3290.0099.0	AGLOMERADO TRAMO URBANO EN PONTE ULLA	52.887,60	6.847,43	59.735,03	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido
		TOTAL	84.909,01	6.847,43	91.756,44	
CARIÑO	15.3290.0100.0	REP. Y PAV. PISTA AL MIRADOR DE MIRANDA	47.039,79	0,00	47.039,79	
		TOTAL	47.039,79	0,00	47.039,79	

TOTAL	8.662.430,00	88.733,62	8.751.163,62
--------------	---------------------	------------------	---------------------

NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS	51
--------------------------------	-----------

NÚMERO DE OBRAS	100
------------------------	------------

PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2015

Anexo III: Resumen por ayuntamientos

AYUNTAMIENTO	ASIGNACION PAI 2015	REDUCCIÓN DEUDA	INVERSIONES	NO CONSUMIDO	NO SOLICITAN
Abegondo	229.288,40	0,00	229.288,40		
Ames	390.664,62	94.736,17	295.928,45		
Aranga	205.551,99				205.551,99
Ares	146.785,37	146.785,37	0,00		
Arteixo	464.596,20				464.596,20
Arzúa	343.175,96	158.043,21	185.132,75		
Baña (A)	214.112,14	84.467,94	0,00	129.644,20	
Bergondo	207.861,58				207.861,58
Betanzos	201.993,17	27.366,09	174.627,08		
Boimorto	190.119,58				190.119,58
Boiro	308.180,23	143.488,72	164.691,51		
Boqueixón	194.701,36	72.369,82	122.331,54		
Brión	216.754,95	216.754,95	0,00		
Cabana de Bergantiños	216.283,66	0,00	216.283,66		
Cabanas	158.335,70	45.451,55	112.884,15		
Camariñas	176.498,74	61.774,56	114.724,18		
Cambre	305.464,74	82.475,48	222.896,74	92,52	
Capela (A)	142.992,55				142.992,55
Carballo	510.509,12	43.903,78	466.605,34		

Carnota	172.648,60	172.648,60	0,00		
Carral	180.676,36	180.676,36	0,00		
Cedeira	226.945,51	226.945,51	0,00		
Cee	202.374,54	68.685,92	133.688,62		
Cerceda	282.848,80	52.077,30	230.771,50		
Cerdido	125.924,36				125.924,36
Coirós	132.924,43	0,00	132.924,43		
Corcubión	100.629,00	36.077,51	64.551,49		
Coristanco	283.768,95	283.768,95	0,00		
Coruña (A)	1.781.963,55	1.781.963,55	0,00		
Culleredo	376.136,91	150.579,74	225.557,17		
Curtis	223.292,04	0,00	154.000,00	69.292,04	
Dodro	117.356,39	38.238,85	79.117,54		
Dumbría	251.723,78	0,00	251.723,78		
Fene	229.618,49	49.642,29	179.976,20		
Ferrol	677.444,13	437.643,63	239.800,50		
Fisterra	128.703,68	25.997,74	102.705,94		
Frades	183.764,73	183.764,73	0,00		
Irixoa	159.453,24	0,00	159.453,24		
Laxe	142.513,74	142.513,74	0,00		
Laracha (A)	298.565,36	81.467,26	217.098,10		
Lousame	192.227,04	37.537,97	154.689,07		
Malpica de Bergantiños	193.046,79	33.065,59	159.981,20		
Mañón	184.082,59	0,00	184.082,59		
Mazaricos	336.865,02				336.865,02
Melide	309.566,17	170.791,71	138.774,46		

Mesía	203.384,06				203.384,06
Miño	197.880,40				197.880,40
Moeche	130.065,57	130.065,57	0,00		
Monfero	286.596,43	91.923,94	194.600,00	72,49	
Mugardos	200.039,46				200.039,46
Muxía	246.716,10				246.716,10
Muros	213.042,22	213.042,22	0,00		
Narón	449.095,76	449.095,76	0,00		
Neda	140.112,09	140.112,09	0,00		
Negreira	278.019,66	278.019,66	0,00		
Noia	229.703,30	0,00	229.703,30		
Oleiros	384.198,19	300.000,00	84.198,19		
Ordes	343.189,08	257.591,81	85.597,27		
Oroso	230.298,92	45.829,49	184.469,43		
Ortigueira	386.664,29	386.664,29	0,00		
Outes	224.761,97	0,00	223.999,64	762,33	
Paderne	131.350,85				131.350,85
Padrón	198.891,27	198.891,27	0,00		
Pino (O)	264.075,45	0,00	264.075,45		
Pobra do Caramiñal (A)	176.567,96	93.898,84	82.669,12		
Ponteceso	233.265,14	233.265,14	0,00		
Pontedeume	180.762,16				180.762,16
Pontes de García Rodríguez (As)	563.032,64				563.032,64
Porto do Son	256.651,13				256.651,13
Rianxo	214.785,14	65.273,20	149.511,94		
Riveira	344.664,34	145.172,66	199.491,68		

Rois	211.376,08	184.817,60	26.558,48		
Sada	233.892,72	11.892,72	222.000,00		
San Sadurniño	207.312,73	0,00	207.294,69	18,04	
Santa Comba	384.035,54	384.035,54	0,00		
Santiago de Compostela	1.048.466,06				1.048.466,06
Santiso	187.698,43	121.041,15	66.657,28		
Sobrado	214.467,65				214.467,65
Somozas (As)	243.170,68	0,00	243.170,68		
Teo	291.327,88	99.096,20	191.998,14	233,54	
Toques	173.652,34	20.000,00	153.652,34		
Tordoia	229.696,27	229.696,27	0,00		
Touro	237.659,40	0,00	118.829,70	118.829,70	
Trazo	207.075,88				207.075,88
Valdoviño	218.219,95	187.210,78	31.009,17		
Val do Dubra	228.985,94	50.033,22	178.952,72		
Vedra	188.095,58	103.186,57	84.909,01		
Vilasantar	141.380,61				141.380,61
Vilarmajor	113.239,27				113.239,27
Vimianzo	354.782,00	77.029,65	277.752,35		
Zas	265.717,78				265.717,78
Cariño	155.184,58	108.144,79	47.039,79		
Oza-Cesuras	437.814,79	108.231,81	0,00	329.582,98	

TOTAL	25.000.000,00	10.044.966,83	8.662.430,00	648.527,84	5.644.075,33
Nº AYTOS		72			21

17.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ABEGONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “VESTUARIO E ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL EN O MONTE, MABEGONDO”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Abegondo para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Abegondo
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Vestuario e iluminación de campo de fútbol en O Monte, Mabegondo
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	59.998,39 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	47.998,71 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	11.999,68 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/342/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2015.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ABEGONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS “VESTUARIO E ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL EN O MONTE, MABEGONDO”

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Abegondo, José Antonio Santiso Miramontes

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Abegondo ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Abegondo con CIF P1500100A, para la financiación de la obra de **“VESTUARIO E ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL EN O MONTE, MABEGONDO”** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto LUIS DÍAZ DÍAZ

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	41.668,44
Gastos generales (13%)	5.416,90
Beneficio industrial (6%)	2.500,11
IVA (21%)	10.412,94
Presupuesto de contrata	59.998,39

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 47.998,71 €, lo que

representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2015. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2015, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene

carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2016**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2018**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE ABEGONDO

Diego Calvo Pouso

José Antonio Santiso Miramontes"

18.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL Y PUESTA EN VALOR DEL BORDE LITORAL DE CABANA DE BERGANTIÑOS: TRAMO ORIXEIRA – O CURRO”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Cabana de Bergantiños
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Acondicionamiento ambiental y puesta en valor del borde litoral de Cabana de Bergantiños: Tramo Orixeira – O Curro
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	326.409,42 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	126.409,42 €
OTRAS ADMINISTRACIONES (CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL E DO MAR)	200.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	38,72725 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/17221/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/17221/76201 del presupuesto provincial para el año 2015.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS “ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL Y PUESTA EN VALOR DEL BORDE LITORAL DE CABANA DE BERGANTIÑOS: TRAMO ORIXEIRA – O CURRO”

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños, Jose Muiño Domínguez

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños con CIF P1501400D, para la financiación de la obra de **“ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL Y PUESTA EN VALOR DEL BORDE LITORAL DE CABANA DE BERGANTIÑOS: TRAMO ORIXEIRA – O CURRO”** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero ANTONIO J. DURÁN MACIÑEIRA

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	226.688,95
Gastos generales (13%)	29.469,56
Beneficio industrial (6%)	13.601,34

IVA (21%)	56.649,57
Presupuesto de contrata	326.409,42

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 126.409,42 €, lo que representa un porcentaje de 38,72725 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 38,72725 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/17221/76201 del presupuesto provincial para el año 2015. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- 1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
- 2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

- 1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2015, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
 - Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
 - Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
 - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
 - Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra
- 2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
 - Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
 - Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
 - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
 - Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
 - Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56^a de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la

Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2016**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2018**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS

Diego Calvo Pouso

Jose Muiño Domínguez

19.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CAPELA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “MODIFICACIÓN DEL PUNTO DE VERTIDO DE LA DEPURADORA DE GUNXEL Y ADECUACIÓN DE SU ENTORNO”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento da Capela para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	A Capela
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Modificación del punto de vertido de la depuradora de Gunxel e adecuación de su entorno
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	50.416,97 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	40.333,58 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	10.083,39 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,000000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/1601/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/1601/76201 del presupuesto provincial para el año 2015.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios

presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DA CAPELA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS “MODIFICACIÓN DEL PUNTO DE VERTIDO DE LA DEPURADORA DE GUNXEL Y ADECUACIÓN DE SU ENTORNO”

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Alcalde-Presidente del ayuntamiento da Capela, Manuel Meizoso López

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento da Capela ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento da Capela con CIF P1501800E, para la financiación de la obra de **“MODIFICACIÓN DO PUNTO DE VERTIDO DA DEPURADORA DE GUNXEL E ADECUACIÓN DO SEU ENTORNO”** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero MIGUEL NIETO MATAMOROS

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y

dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	35.014,22
Gastos generales (13%)	4.551,85
Beneficio industrial (6%)	2100.85
IVA (21%)	8.750,05
Presupuesto de contrata	50.416,97

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 40.333,58 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/1601/76201 del presupuesto provincial para el año 2015. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

- 2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
- 4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- 1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
- 2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

- 1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2015, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
 - Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
 - Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
 - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
 - Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra
- 2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
 - Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
 - Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
 - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

- 1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

- 1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

- 1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- 3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2016**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2018**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio

variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de.

Y en prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DA CAPELA

Diego Calvo Pouso

Manuel Meizoso López”

20.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NOIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “MEJORA DEL ENTORNO DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DE ROO: EMPEDRADO Y SERVICIOS”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Noia para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Noia
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Mejora del entorno de la iglesia de Santa María de Roo: empedrado y servicios
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	125.796,84 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	89.995,06 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	35.801,78 €

COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	71,54000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/1532/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/1532/76201 del presupuesto provincial para el año 2015.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NOIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS “MELLORA DO ENTORNO DA IGREXA DE SANTA MARÍA DE ROO: EMPEDRADO E SERVIZOS”

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Noia, Rafael García Guerrero

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Noia ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Noia con CIF P1505800A, para la financiación de la obra de **“MELLORA DO ENTORNO DA IGREXA DE SANTA MARÍA DE ROO: EMPEDRADO E SERVIZOS”** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Forestal LUIS MIGUEL FERNÁNDEZ CASTRO

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano

competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	87.364,98
Gastos generales (13%)	11.357,45
Beneficio industrial (6%)	5.241,90
IVA (21%)	21.832,51
Presupuesto de contrata	125.796,84

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 89.995,06 €, lo que representa un porcentaje de 71,54000 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 71,54000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/1532/76201 del presupuesto provincial para el año 2015. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2015, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
 - Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
 - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
 - Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
 - Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
- 3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
- 4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

- 1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.
 - 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.
- La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.
- Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el

cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2016**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2018**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII

del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE NOIA

Diego Calvo Pouso

Rafael García Guerrero”

21.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTISO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA DE LOS POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES (VISANTOÑA)”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santiso para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Santiso
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Sustitución de la cubierta de los polideportivos municipales (Visantofña)
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	171.205,56 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	165.206,94 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	5.998,62 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	96,49625 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/342/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2015.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTISO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS “SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA DE LOS POLIDEPORTIVOS”

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santiso, Manuel Adán López

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Santiso ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiso con CIF P1508000E, para la financiación de la obra de **“SUSTITUCIÓN DA CUBERTA DOS POLIDEPORTIVOS”** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico F. JAVIER SALORIO ÁLVAREZ

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	118.901,01
Gastos generales (13%)	15.457,13
Beneficio industrial (6%)	7.134,06
IVA (21%)	29.713,36
Presupuesto de contrata	171.205,56

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 165.206,94 €, lo que representa un porcentaje de 96,49625 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 96,49625 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2015. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2015, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
 - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
 - Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra
- 2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
 - Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
 - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
 - Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
 - Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
- 3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
- 4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

- 1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.
- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su

tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2016**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda

acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2018**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE PRESIDENTE DE
AYUNTAMIENTO DE SANTISO

Diego Calvo Pouso

Manuel Adán López

22.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO APARCAMIENTO PLAZA TAXIS Y OTROS” POR EL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS INCLUIDA EN LA 2ª FASE DE LA ANUALIDAD 2014 DEL PLAN DTC 93: UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS (2014.3280.0159.0)

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Aprobar el proyecto modificado de la obra denominada “Reparación y mantenimiento aparcamiento plaza taxis y otros del Ayuntamiento de Oza-Cesuras, incluida en la 2ª fase-última de la anualidad 2014 del PLAN DTC 93: UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS, con el código 14.3280.0159.0, que fue aprobada en la sesión plenaria provincial realizada el día 30 de julio de 2014, en relación con la Resolución de Presidencia de la Diputación número 17850, de fecha del 12/09/2014, con un presupuesto de contrata de 31.505,69 euros, dado que no representa una variación del presupuesto total de la obra respecto al de su proyecto técnico inicial, ni varía su finalidad, únicamente varía la ubicación de algunas actuaciones.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Oza-Cesuras	14.3280.0159.0	Reparación y mantenimiento aparcamiento plaza taxis y otros	31.505,69	0,00	31.505,69”

23.-INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 31.01.2015 Y PROYECCIÓN A 31.12.2015.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Tomar conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31/01/2015 y proyección a 31/12/2015.”

24.-INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“**PRIMERO:** Tomar conocimiento de los resultados del Periodo Medio de Pago a Proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en la Diputación Provincial y el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento para el mes de enero de 2015.

SEGUNDO: Una vez remitida la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda la publicación de la misma en la página de Internet de la Diputación Provincial de A Coruña.”

25.-INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del Periodo Medio de Pago a Proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en la Diputación Provincial y el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento para el mes de febrero de 2015.

SEGUNDO: Una vez REMITIDA la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda la publicación de la misma en la página de Internet de la Diputación Provincial de A Coruña.”

26.-SUPRESIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Aprobar la SUPRESIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN

El acuerdo adoptado, se expondrá al público, en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia según establecen los artículos 49.b de la ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local y el Art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Si no se produjesen reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el acuerdo de supresión de la Tasa por Servicios en el Polígono Industrial de Sabón y derogación de la Ordenanza Fiscal Nº 4 reguladora de la Tasa por Servicios en el Polígono Industrial de Sabón se entenderá definitivo y se publicará en el Boletín *Oficial de la Provincia y entrará en vigor el mismo día de su publicación.*

Si se produjesen reclamaciones, una vez que se resuelvan las mismas, la Corporación adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, así como la fecha a partir de la cual regirá, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.”

27.-DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CORUÑA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Tomar conocimiento de la aprobación de la liquidación del presupuesto y del informe sobre la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio 2014.

2.- Remitir copia de la Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma en cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- Proceder a remitir la información prevista en la Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para dar cumplimiento a la Orden HAP/2082/2014 en la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de estabilidad presupuestaria, y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

28.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2015.

INTERVENCIONES

Sr. Regueira Varela

Entendemos que se debería de proceder a abrir programas y líneas de subvenciones en las que se pudiera concurrir en igualdad de oportunidades, ayuntamientos o entidades. En todo caso, enlazando con lo que decíamos en el anterior punto, este Expediente tiene algún punto, o algún convenio, en todo caso muchos de ellos son claramente interesantes para la provincia, por lo tanto no hay ningún problema con ellos, eso dejarlo claro, pero nos llama poderosamente la atención por ejemplo el convenio que va incluido de Porto do Son.

Es curioso que un Ayuntamiento que al final no pudo acceder al PAI, porque con un proyecto que presentó en el Pleno de su Corporación, y resultó rechazado por ese Pleno, un proyecto que era exactamente creo que de saneamiento, con un presupuesto de 132.070,79 euros, curiosamente, como no puede ser subvencionado o no puede ser financiado, en este caso, porque es una financiación, a través del PAI, pues ahora nos encontramos que lleva una subvención, o un convenio, nominativo.

A mí, por eso le preguntaba que iba a hacer el gobierno con ese ahorro neto, porque nos llama mucho la atención que si los ayuntamientos que no pudieron acceder al PAI, por la razón que fuera, pero aquí fue por una resolución plenaria, que es el órgano más democrático que tiene un ayuntamiento, resulta que acaba accediendo a la financiación de ese mismo proyecto a través de un convenio nominativo, a lo mejor podemos entender que aquí se están utilizando dos medidas y una es gravosa y agravante para los ayuntamientos, porque en un lado estamos hablando, como decía el señor portavoz del PP, de un modelo nuevo, pero que es un modelo de financiación, es decir, hay que devolver el dinero, a lo que acceden 70 ayuntamientos, y a otros ayuntamientos a lo mejor les resulta más beneficioso que acaben llevando un convenio nominativo, que no tienen que devolver, y que se les va

a financiar el cien por cien de una inversión. A nosotros nos gustaría que aclararan eso.

En todo caso, no es sólo el Ayuntamiento de Porto do Son, hay proyectos que fueron llevados al Pleno para incluir en el PAI, y que finalmente no pudieron ir al PAI por la razón que fuera, de otros ayuntamientos, como Trazo, Cerdido y Mesía, que aunque no sean las cantidades exactas, como es en este caso, tampoco pudieron ir al PAI, pero acaban teniendo un convenio nominativo. A nosotros nos parece que no es un procedimiento lógico, no es un procedimiento transparente y es un procedimiento muy discrecional, y discrecional como todos los expedientes de modificación de créditos que fuimos aprobando aquí.

Nosotros sí que queremos dejar claro que seguramente la próxima Corporación, provincial me refiero, y si el BNG tiene responsabilidades de gobierno, sí se compromete a hacer lo que aquí venimos reclamando durante años, que las subvenciones nominativas queden reducidas a la menor expresión posible, y que este tipo de discrecionalidad a la hora de conceder o de solucionar problemas de según qué ayuntamientos, se zanje de una vez por todas.

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente. Nosotros anuncio ya el voto favorable del Grupo Socialista a este Expediente de modificación de créditos, Expediente de Modificación de Créditos que consume la totalidad del remanente de libre disposición que tiene la Diputación. Vamos a votar que sí porque compartimos, como decía el portavoz del Bloque Nacionalista Galego, muchas de las propuestas que aquí van, nos parecen bien y compartimos que se haga la quinta fase del inventario de bienes, nos parecen bien y compartimos que se destine dinero para mejorar los padrones municipales, nos parecen bien y compartimos la partida destinada a compra de bienes para renovar todos los equipos de informática, nos parecen bien y compartimos las ayudas a entidades de tipo social, nos parecen bien y compartimos y ojalá sea un éxito, ese nuevo programa de internacionalización y prácticas profesionales en Estados Unidos, que ojalá salga bien y se ponga en marcha, y compartimos también muchas de las subvenciones que van a muchos ayuntamientos. Por lo tanto, nuestro voto va a ser favorable.

Hay algunas cuestiones que no nos gustan, aunque creemos que es fruto de improvisaciones o de voluntarismos, que se recogen también aquí, pero son las menos, y puesto en el balance pesa más lo positivo que lo negativo.

Yo quisiera hacer una reflexión sobre una, tranquilizando también al señor portavoz del Bloque Nacionalista Galego, todo esto no se va a hacer en este mandato, porque ahora se aprueba el Expediente de Modificación de Créditos, en el mes de mayo vendrán o no vendrán los convenios, y las elecciones son el veinticuatro de mayo, y puede ser incluso que algunas, como pasó en el anterior mandato, que algunas de las subvenciones que ahora se aprueban las gestiona otro gobierno de otro color político en el ayuntamiento, pero no era ese el tema que nos planteábamos aquí.

Decía que había alguna improvisación, y ponía un ejemplo, el tema de la financiación del campus, del proyecto piloto del Campus de vela de Ortigueira. El propio Ayuntamiento cuando pide la solicitud dice que no tiene ni medios materiales, ni personales, ni de ningún tipo, para hacer este Campus, y que van a subcontratarlo todo. Le damos sesenta y cinco mil euros para la compra de seis embarcaciones tipo optimist, que cuestan ochenta mil y pico euros, y una vez que se haga el campus, el campus es una cosa que se hace en quince días o veinte días, ¿qué va a hacer el Ayuntamiento de Ortigueira con seis embarcaciones, si no tiene ni siquiera escuelas deportivas de vela municipales? Pero bien, ya digo, que son temas que vemos que no nos gustan, pero que si lo ponemos en una balanza, pesa más lo positivo que lo negativo, y por ese motivo nosotros vamos a votar favorablemente este Expediente modificativo de créditos.

Sr. Ruiz Rivas

En primer lugar decir que este Expediente va financiado básicamente con remanente, lo cual también no deja de ser para esta institución una buena noticia, que lo que son sus finalidades y objetivos no son diferentes a muchos otros que aquí se han aprobado, alrededor de un promedio de cinco por año, que en estas épocas durante todos los años también se suele traer este tipo de expedientes, por lo tanto yo creo que difícilmente se pueden mantener otros criterios diferentes a los que siempre mantuvieron los grupos.

Dicho esto decir que una vez más se manifiesta que lo que son la libre disposición en esta Administración está ya reducida a la mínima expresión, en torno al cinco por ciento, con lo cual también fue algo que esta Corporación puede presumir de haber hecho con respecto a cualquier otra que haya gobernado esta casa.

Decir, por otra parte, que lo que son los importes del PAI, que no se solicitaron, siguen estando disponibles, entre ellos los no solicitados por el Ayuntamiento que aquí se mencionó, que por cierto recordar que los expedientes de modificación de créditos lo que vienen no es a aprobar convenios, no vienen a aprobar medidas concretas para ningún ayuntamiento, pero sí que viene a dar una cobertura presupuestaria para poder hacerlo, eso quiere decir que los convenios a que pudieran dar lugar esta cobertura presupuestaria tendrán que volver a traerse en este Pleno, y como dijo el Sr. Moreda, difícilmente ninguno de ellos se podrá comenzar dentro de lo que es el periodo ordinario de la legislatura de los ayuntamientos.

También decir que este Expediente de Modificación de Créditos lo que va a servir es que para aquellos, sobre todo las entidades deportivas de nivel que tiene la provincia, puedan por esta vía tener digamos la posibilidad de financiarse porque creemos que el hecho de que pudieran ir en la libre concurrencia haría que el resto de las asociaciones que no tienen el mismo número de deportistas, ni tienen la base que tienen, ni tienen la categoría deportiva que tienen estas, que se puede dar la cobertura presupuestaria, haría que aquellos clubes deportivos, sobre todo de los ayuntamientos más pequeños, pudieran verse perjudicados en lo que es una libre concurrencia cuando normalmente este tipo de entidades deportivas también vienen haciendo una labor de base en los ayuntamientos en los que sirven. Por lo tanto, esa es la motivación de la aprobación de este punto por parte de nuestro Grupo.

Sr. Requeira Varela

Efectivamente, puede ser que ustedes redujeran el número de presupuesto de libre disposición, aun hay que reducirlo mucho más, consideramos nosotros. Con esto, con los Expedientes de Modificación de Créditos que llevamos aprobados en este mandato podríamos hacer muchas cosas, suplementar los planes de vías y obras provinciales, los planes de marquesinas, las subvenciones ordinarias, etc., etc., todo eso se podría hacer. Pero vamos al proyecto en concreto que viene incluido en este Expediente al que yo me refería.

A nosotros nos parece curioso, aquí no se trata de quien va a gestionar definitivamente ese convenio, esta no es una cuestión de color político, es una cuestión de agravio comparativo entre sociedades que conforman los ayuntamientos. A un ayuntamientos les estamos obligando a buscar financiación, préstamo, y devolver el dinero, para los proyectos en concreto, y a otros ayuntamientos, que por acuerdo plenario en contra no pudieron presentar ese proyecto a un programa de financiación de préstamo, van a recibir el presupuesto total a través de un convenio, ese es el gran problema, no quien va a gestionar si el PP, el PSOE, el BNG, independientes, o somos marea de no sé qué, el problema es que unos ayuntamientos, los ciudadanos de esos ayuntamientos, van a tener unos servicios que tienen que devolver el dinero, porque se lo prestó la Diputación, y otros que su Pleno y su Corporación votó en contra de ese proyecto, van a tener la financiación sin tener que devolverlo. Ese es el gran dilema de este convenio en cuestión.

Por lo tanto, yo insisto, hay otras fórmulas, y la fórmula que nosotros defendemos, en todo caso, es la libre concurrencia, pero en todo caso en este Expediente, insistiendo, como decía también el Sr. Moreda, que muchos de los convenios que aquí van nos parecen muy interesantes, hay otros que nos llaman poderosamente la atención, y este, curiosamente siendo el mismo proyecto y claramente el mismo presupuesto que se llevó al Pleno para incluirlo en el PAI, nos llama poderosísimamente la atención.

Sr. Presidente

A mí créame que me sorprendería que estuvieran de acuerdo en todas las iniciativas que presentáramos en este Expediente de Modificación de Créditos. Usted sabe que cuando se hace un convenio con un Ayuntamiento es por una necesidad, porque no tiene otras fuentes de financiación y cree que es una necesidad. Sin embargo lo que nunca se pidió hasta ahora fue que la propuesta que envía el Ayuntamiento, sea el alcalde que sea, del color político que sea, venga avalada con un acuerdo plenario, hasta ahora nunca se pidió, puede ser una iniciativa que de cara a la próxima legislatura, al siguiente mandato, le pidamos a los ayuntamientos que además envíen un certificado del acuerdo plenario para poder hacer un convenio, hasta ahora no era necesario. Como no era necesario el gobierno correspondiente de cada uno de los ayuntamientos, con independencia del color político, establece cuál es la prioridad para ese gobierno, y como no tiene capacidad de financiación, porque el POS lo dedicó a otras cosas, porque el DTC, o bien el PAI, y no puede atenderlo, y es una necesidad para sus vecinos, por eso está la justificación de un convenio. Por eso no entiendo su inquietud con esta obra en concreto de Porto do Son, porque sigue el mismo tratamiento que siguieron los demás.

Con respecto al PAI, a mí me gustaría que si este que les habla en el siguiente mandato sigue aquí, poder traer una noticia de decirle a todos los ayuntamientos, si cambia la legislación, decirle a todos los ayuntamientos que el dinero del PAI no hay que devolverlo, y tomar un acuerdo por todos los que estemos aquí, y espero que los que puedan repetir, los que puedan estar, espero que ese acuerdo estoy seguro que va a ser unánime, ¿quién lo sabe?, a día de hoy no lo podemos hacer, no porque no queramos, sino porque legalmente estábamos obligados a que hubiera esa devolución, pero en el siguiente mandato, desde luego, esa medida, el día que podamos tomarla, la vamos a llevar a cabo para que no haya lugar a dudas, y estoy seguro que muchos de los ayuntamientos, aquí tenemos algunos representantes de algunos ayuntamientos que quisieron ir al PAI, y por diferentes motivos, no es porque no quisiera el gobierno correspondiente del Ayuntamiento, porque no quisiera la oposición del Ayuntamiento, a diferencia de Porto do Son, sino porque desgraciadamente técnicamente no vieron, o no fueron capaces de ver esa posibilidad, y por eso decía yo antes, en la anterior intervención, que a mí me gustaría que si hacemos una segunda edición del PAI, ser capaces de tener más argumentos para que técnicamente en esos ayuntamientos les den el visto bueno y podamos acceder.

Le agradezco sus aportaciones y pasamos a votar el punto.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 5 diputados (BNG)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP y del PSOE y la abstención del BNG, acuerda:

“Después de examinar el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real decreto 500/90, del 20 de abril, esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 2/2015 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente Presupuesto General por un importe 7.832.61,20 euros y que ofrece el siguiente resumen:

• NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

CE. Créditos extraordinarios:	1.432.673,01
SC. Suplemento créditos:	6.399.388,19
Total de aumentos:	7.832.061,20

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

Remanente de Tesorería:	7.185.130,77
Bajas por anulación:	646.930,43
Total financiación:	7.832.061,20

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	116.480,43	46.930,43
2. Gastos corrientes	1.329.624,72	0,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00
4. Trans. corrientes	2.082.197,12	400.000,00
5. Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00
6. Inversiones reales	677.746,45	0,00
7. Trans. de capital	3.626.012,48	200.000,00
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL	7.832.061,20	646.930,43

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas y otros ingresos	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Act. financ. Reman. Tesorería	7.185.130,77
9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL MODIFICACIONES	7.185.130,77

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos del dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real Decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto

1463/2007, del 2 de noviembre y de la Ley Orgánica 2/2012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan Económico-Financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2015 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.”

29.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL FINANCIERO A LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 5 diputados (BNG)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP y del PSOE y la abstención del BNG, acuerda:

“Primero.- Aprobar provisionalmente las bases para que los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes de la provincia de A Coruña puedan delegar el ejercicio del control financiero de subvenciones y de la gestión indirecta de servicios públicos en la Diputación Provincial de A Coruña.

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo por plazo de treinta días, mediante la publicación de un anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. Durante dicho plazo todos los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Transcurrido el referido plazo, se estudiarán las alegaciones presentadas y el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda o, en el caso de no presentarse alegación alguna, el acuerdo hasta entonces provisional quedará definitivamente

aprobado y se procederá a darle publicidad mediante la publicación íntegra de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de Galicia, así como mediante envío del texto íntegro del acuerdo a cada uno de los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes de la provincia.”

BASES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL FINANCIERO A LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA

PRIMERA.- OBJETO DE LA DELEGACIÓN.

1. En el ejercicio de la competencia de asistencia económica a municipios prevista en el artículo 36.1 b) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen local, la Diputación Provincial de A Coruña asumirá por delegación las competencias que en materia de control financiero ostenta la Secretaría-Intervención de los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, en relación con las subvenciones otorgadas y contratos de gestión de servicios públicos que se concretan más adelante, mediante la adhesión particular y expresa del ayuntamiento otorgante de subvenciones y, en su caso, titular del servicio público correspondiente.

2. Simultáneamente, también se asumirá por delegación la gestión, liquidación y recaudación de los reintegros y posibles sanciones que se deriven del ejercicio del control financiero de subvenciones.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El ejercicio de las competencias en materia de control financiero delegadas por los ayuntamientos se regirá por las presentes Bases, siendo simultáneamente de aplicación la siguiente normativa:

- a) Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y normativa de desarrollo.
- b) Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- c) Ley orgánica 2/2012, de 28 de abril, de Estabilidad Presupuestaria.
- d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- f) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- g) Ordenanza de control financiero, procedimiento de reintegro y sanciones de la Diputación de A Coruña.
- h) Normas de auditoría del Sector Público.

TERCERA.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1.Contenido.

Los ayuntamientos podrán delegar las siguientes funciones:

a) El ejercicio de las funciones de control financiero sobre las subvenciones pagadas en un determinado ejercicio o de todos los ejercicios cerrados, siempre que las obligaciones de los beneficiarios no estén prescritas.

b) A instrucción y resolución de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados de los informes de control financiero que se emitan en virtud de la delegación anterior, así como la liquidación y recaudación, tanto en período voluntario como en ejecutivo, de los ingresos de Derecho público resultantes. A este efecto, resultarán también de aplicación a esta delegación las Bases para la prestación de Servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia.

c) La emisión de informes de control financiero sobre los servicios públicos municipales gestionados indirectamente mediante concesión administrativa o figura similar (gestión interesada, sociedad de economía mixta o concierto).

2. Alcance del ejercicio de las competencias delegadas.

2.1 La delegación de competencias en materia de control financiero de subvenciones implica que la Diputación asumirá la totalidad de las funciones de la Intervención municipal con respecto al ejercicio de esta función. Simultáneamente, asumirá las competencias para la tramitación de los posibles expedientes de reintegro que se deriven de los informes emitidos, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, cuando se aprecien alguna conducta infractora nos informes emitidos. Finalmente, también abarcará la gestión y recaudación de las liquidaciones resultantes de los procedimientos de reintegro y sancionadores, que le permitirá la Diputación liquidar y recaudar, tanto en período voluntario cómo ejecutivo, las sanciones resultantes a través de los Servicios del área Tributaria. Los importes obtenidos serán ingresados a favor de cada ayuntamiento según lo previsto en las Bases para la prestación de servicios tributarios anteriormente referidos, una vez descontada la tasa que se devenga a favor de la Diputación.

2.2. En el ámbito de la gestión indirecta de servicios públicos, la delegación comprenderá la función de emitir anualmente un informe respecto de la idónea presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas, contratos y directrices que resulten de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

CUARTA.- COLABORACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y con el objeto de facilitar el ejercicio de las competencias delegadas a la Diputación, los ayuntamientos deberán prestar toda la colaboración necesaria, especialmente en los siguientes aspectos:

- a) Remisión de copia compulsada, completa y numerada de todos los expedientes que sean solicitados en el ámbito de los controles a realizar.
- b) Expedición de todas las certificaciones o informes que le sean solicitados para el exacto conocimiento de los antecedentes y datos necesarios para la emisión del informe de control financiero.
- c) Acceso a la información contable, mediante autorización expedida al efecto.
- d) Información y, en su caso, apoyo para realizar las notificaciones de comunicación de inicio de actuaciones, requerimientos e informes a las entidades objeto del control.
- e) Autorización para disponer de un local municipal acomodado para la realización de las actuaciones, para el caso de que las entidades objeto de control no dispongan de local propio.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES, EXPEDIENTES DE REINTEGRO Y POTESTAD SANCIONADORA.

Una vez que se tengan adoptados los acuerdos para hacer efectiva la delegación del ejercicio del control financiero de subvenciones, se procederá de la siguiente manera:

1. La Intervención del ayuntamiento te delegan expedirá una relación certificada en formato de hoja de cálculo, comprensiva de todas las subvenciones pagadas en los ejercicios cerrados a los que se extienda la delegación, indicando el nombre del beneficiario y su NIF, importe pago, fecha de pago y aplicación presupuestaria a la que se imputó el gasto.
2. Recibida la relación certificada en la Diputación, el Negociado de Control Financiero procederá a realizar la elección de los expedientes que se sometan a auditoría, utilizando para tal finalidad los criterios aprobados por el Pleno de la Corporación para el ejercicio del control financiero sobre las subvenciones pagadas por la propia Diputación. En todo caso, el número de expedientes escogidos no podrá resultar inferior a tres por cada ayuntamiento y año al que se extienda el control. Del proceso de selección, así como de la aplicación de los criterios, se extenderá la correspondiente acta ante el Secretario General de la Diputación.
3. De inmediato se dará cuenta al ayuntamiento del resultado de la elección, con indicación de los expedientes obtenidos en la muestra, que deberán ser remitidos por el ayuntamiento respectivo en el plazo de quince días hábiles, preferentemente en soporte digital debidamente autenticado. Cada expediente deberá contener, por lo menos, la siguiente documentación: bases de la convocatoria, solicitud del beneficiario, informes de valoración, resolución de concesión, documentación justificativa, resolución de pago y documentación acreditativa del mismo, en el que conste la fecha en la que se realizó.

4. Realizadas las actuaciones de control financiero en cada uno de los expedientes y emitido el informe definitivo, una copia del mismo le será remitido a la Alcaldía del ayuntamiento respectivo. Simultáneamente, anualmente se remitirá a cada ayuntamiento un informe global de todas las actuaciones realizadas, con el fin de que se eleve al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
5. En caso de que proceda la tramitación de expedientes de reintegro o sancionadores, una vez emitida la resolución definitiva que proceda, copia de la misma también le será remitida a la Alcaldía del ayuntamiento respectivo. Las liquidaciones resultantes serán tramitadas por el Área Tributaria de la Diputación, debiendo el ayuntamiento adoptar el acuerdo de delegación de la liquidación, gestión y recaudación de estos ingresos de Derecho público. En este caso, los ingresos obtenidos serán incluidos en la liquidación del período al que correspondan.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO SOBRE GESTIÓN INDIRECTA DE LOSs SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

1. Determinado el alcance de la delegación en el acuerdo correspondiente, el ayuntamiento delegante deberá aportar, por lo menos, la siguiente documentación con respecto a cada servicio sobre el que se extienda:

- Normativa que defina el régimen jurídico básico del servicio (Reglamento) y, en su caso, ordenanza reguladora de la tasa o del precio público que se exige a los usuarios.
- Copia completa del expediente que se tramitó para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público y oferta presentada por el adjudicatario.
- Estudio o informe de costes del servicio.
- Padrón o relación de usuarios del servicio y, en su caso, certificación de los importes obtenidos por la recaudación de la tasa o precio público.
- Documentación presentada por el contratista con respecto a cada ejercicio de gestión.
- Certificación, en su caso, de los ingresos obtenidos por el canon a favor del ayuntamiento o de los pagos realizados a favor del contratista.

2. Recibida la documentación anterior y completada con la que pueda requerirse al ayuntamiento o a la empresa contratista, el Negociado de Control financiero expedirá un informe provisional en el plazo máximo de tres meses, que le será notificado a la Alcaldía del ayuntamiento respectivo y al contratista, a los efectos de posibles alegaciones, que deberán ser presentadas en el plazo de quince días hábiles. Después de recibirse las mismas, el Negociado de Control financiero expedirá el informe definitivo en el plazo máximo DE UN MES. Este informe le será notificado al ayuntamiento, para que se lleven a cabo las actuaciones que proceda, y también a la empresa contratista, para su conocimiento.

SÉPTIMA.- TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DELEGADOS.

1. Será gratuita la actividad que abarca la tramitación de los expedientes de control financiero y la emisión de los correspondientes informes.
2. La liquidación y recaudación de los reintegros de subvenciones y, en su caso, de las correspondientes sanciones por incumplimientos derivados de la Ley de Subvenciones queda sometida a la tasa general regulada en la Ordenanza fiscal nº 5 de esta Diputación.

OCTAVA.- VIGENCIA DE LA DELEGACIÓN.

- La delegación por parte de los ayuntamientos de sus competencias en el ámbito del control financiero de subvenciones y, en su caso, de los servicios públicos en gestión indirecta entrará en vigor una vez tramitado cada expediente y publicado el acuerdo correspondiente y deberá mantenerse por un período mínimo de DOS AÑOS.
- Este plazo inicial de delegación podrá prorrogarse tácitamente por períodos iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra, con un mínimo de TRES MESES de antelación a su vencimiento, la voluntad de dejar sin efecto la delegación, acuerdo que deberá ser adoptado por el mismo órgano que hubiera aprobado el acuerdo inicial y con el mismo quórum.

NOVENA.- ACUERDOS DE DELEGACIÓN Y DE ACEPTACIÓN.

Una vez aprobadas las presentes bases por el Pleno de la Diputación y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Galicia, el procedimiento para formalizar la delegación a favor de la Diputación será el siguiente:

1º.- Acuerdo provisional de delegación de competencias, adoptado por el Pleno del ayuntamiento delegante con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, que deberá contar con el informe del órgano interventor de la Corporación.

2º.- Publicación del acuerdo anterior en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose un plazo mínimo de 30 días hábiles para el conocimiento de los interesados y para la presentación, en su caso, de alegaciones al mismo.

3º.- Acuerdo definitivo del Pleno del Ayuntamiento delegante, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas, o elevando a definitivo el acuerdo provisional, de no presentarse ninguna.

4º.- Notificación a la Diputación del acuerdo definitivo de la delegación, aportando certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento delegante.

5º.- Acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, aceptando la delegación si el acuerdo municipal se ajusta a las presentes Bases.

6º.- Publicación del acuerdo anterior en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Galicia, según lo previsto en el artículo 7.2º del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

DÉCIMA.- NORMAS DE DESARROLLO.

Previos los informes de Secretaría e Intervención, se faculta al Presidente de la Diputación para que pueda aprobar, mediante la correspondiente resolución, las normas de desarrollo que resulten necesarias para la interpretación o mejor cumplimiento de las presentes Bases.

30.-ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTIGUEIRA.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Aceptar la delegación de las competencias en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Ortigueira en la sesión plenaria del 30 de abril de 2014 en relación con las siguientes materias:

1. La Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo, o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. La gestión que pueda ser objeto de delegación, tanto puede afectar al supuesto general del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

2. La Recaudación en período ejecutivo de los siguientes tributos, tasas y precios públicos e ingreso publico de carácter no periódico:

1. Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallados, puntales, asuelos, andamios y otras instalaciones análogas.
2. Tasas por puestos, barracas, stands de venta, atracciones ubicadas en terrenos de uso público e industrias de ra y ambulantes y rodaje cinematográfico.
3. Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas y otros elementos con finalidad lucrativa.

4. Ingresos públicos por ejecución subsidiaria al amparo de lo establecido en los artículos 96 y 97 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones -Públicas y del procedimiento administrativo común.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la prestación de servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia, aprobadas al efecto por esta Diputación Provincial.”

31.-PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO Y DETERMINACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO 2016-2018.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“PRIMERO: Aprobar el límite del gasto no financiero y total de los ejercicios indicados:

Ejercicio	2016	2017	2018
GNF	174.086.868,80	177.008.423,94	179.979.152,55
Gasto total	194.255.762,19	197.080.506,65	199.954.889,26

SEGUNDO: Aprobar los objetivos de la deuda pública provincial expresados:

Ejercicio	2016	2017	2018
Deuda con entidades financieras a 31 de diciembre sobre/previsión inicial.	0,00	0,00	0,00
Deuda con entidades financieras a 31 de diciembre sobre/previsión ajustada.	0,00	0,00	0,00
Amortización anticipada	0,00	0,00	0,00
Deuda total	0,00	0,00	0,00
% Deuda financiera/ingresos corrientes liquidados.	0%	0%	0%

TERCERO: Revisar el escenario presupuestario y financiero a medio plazo, los límites de gasto no financiero y total, y los objetivos de deuda pública provincial una vez se disponga de una proyección razonablemente precisa de la liquidación del

Presupuesto corriente, se tenga conocimiento de las previsiones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre los ingresos procedentes del Estado en concepto de impuestos cedidos y fondo complementario de financiación para el ejercicio actual o se actualice nuevamente el programa de estabilidad del Reino de España para el período referido, elaborado por el Ministerio de Economía.”

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

-Moción del Bloque Nacionalista Galego sobre la gestión de parques de bomberos.

Sr. Requeira Varela

El Tribunal Administrativo de recursos contractuales, dependiente del Ministerio de Hacienda, acaba de anular el pasado 27 de febrero, mediante una Resolución, el concurso para la gestión de unos diez parques de bomberos de A Coruña, licitado el pasado mes de diciembre. El Consorcio Provincial contra incendios y salvamento de A Coruña aprobó, allá por el 20 de noviembre de 2014, el expediente de contratación de la gestión indirecta de la modalidad de concesión administrativa del servicio público de prevención e intervención en emergencias que corresponde al Consorcio.

El organismo de recursos contractuales lo que dice es que admite el recurso de la empresa Celtaprix, que había impugnado los pliegos al entender que las condiciones que establecía el Consorcio Provincial contra incendios no se correspondían con las de un contrato de gestión, sino con otro tipo de contratos, que ese pliego era a todas luces excesivo para un simple contrato de servicios y, por lo tanto, anula el procedimiento. En el Pleno de la Diputación de A Coruña del 19 de diciembre de 2014, el BNG ya había formulado un ruego en el que se solicitaba que esta institución trasladara al Consorcio Provincial una propuesta de modificación del punto cuatro, plazo de contrato y prórrogas, cláusula siete de la PCAP, del contrato de gestión indirecta, en aquel momento en la fase de concurso, con el objeto de que la duración del contrato no fuera superior a dos años, sin opción a prórroga.

Por otra parte, en la misma sesión plenaria, el BNG volvió a reclamar un proceso de negociación con la Xunta de Galicia para la prestación directa por la Administración pública de los parques comarcales de bomberos en la línea de la posición del Bloque Nacionalista Galego, que venimos manteniendo durante todo este proceso.

Por esto, el Grupo Provincial del BNG solicita del Pleno de la Corporación provincial a adopción del siguiente acuerdo:

Que la Diputación de A Coruña inicie un proceso de negociación con la Xunta de Galicia para la prestación directa por la administración pública de los parques comarcales de bomberos.

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente, por concederme la palabra. Efectivamente, hay una resolución del Tribunal Administrativo central de recursos contractuales que anula el pliego con el que se pretendía adjudicar la gestión de los parques por el sistema de contrato de gestión de servicios públicos. Ante esto, yo no entiendo primero que tiene qué ver una cosa con la otra, lo digo con todo el cariño, pero bien, ante eso el Consorcio tiene dos actitudes desde nuestro punto de vista, o recurrir la sentencia o acatarla, si la recurre, la recurre, y si la acata tiene que hacer dos cosas, modificar los pliegos para seguir manteniendo un concurso de gestión de servicios públicos, o modificar los pliegos para hacer un concurso de servicios.

Por cierto, yo le pediría, Sr. Presidente, que si se modifican los pliegos se corrija algo que, desde nuestro punto de vista, no nos parece razonable. Cuando se sacó a concurso los parques había sargentos jefes de parque en todos los parques, y todos tenían el mismo sueldo. En este ruego se dice que en el parque de Santa Comba hay un sargento jefe de parque, que a su vez es coordinador de los tres parques que gestiona Natutechnia, en la provincia de A Coruña, en el Consorcio, hay dos concesionarios que son Veicar y Natutechnia, y Natutechnia gestiona Santa Comba, Cee y As Pontes, y al sargento jefe, coordinador, se le encargó por parte del adjudicatario la coordinación de esos tres parques, y eso supone un incremento salarial, o un salario bruto anual de 43.904 euros, cuando el salario bruto anual de los restantes sargentos jefe de parque es de 26.091. El Grupo Socialista pediría que cuando si se acata la sentencia, se modifiquen los pliegos, se modifique el pliego en esta dirección, porque entendemos que ese es un acuerdo que el concesionario hizo, que no tiene porqué obligar al próximo concesionario. Imaginemos que el concesionario decidió darle cien mil euros de sueldo al sargento jefe del parque de Arteixo, es un acuerdo que hicieron entre los dos, pero no debe de servir para recogerlo en el pliego y ponerlo como condición al nuevo adjudicatario, entonces, le pediría eso.

Pero siguiendo con el tema de la moción del Bloque, nosotros formularíamos una enmienda de sustitución. Entendemos que el servicio, la gestión directa, nos tendrían que explicar en qué se beneficia la sociedad para pasar a una gestión directa, una gestión directa que va a hacer el mismo personal con los mismos medios, no hay ningún beneficio, ¿se va a aumentar la calidad de la prestación del servicio?, no, lo van a hacer las mismas personas con los mismos medios. ¿En qué se beneficia el bombero si pasáramos a una gestión directa?, primero, me consta que no todos los bomberos son partidarios de la gestión directa, que muchos quieren estar como están, pero ¿en qué se benefician? Primero, la gestión directa me parece que es el artículo 85 de la Ley de Bases de Régimen Local, que dice que los servicios públicos municipales pueden prestarse directamente o de forma indirecta, optó el Consorcio en el año 2002 por la gestión indirecta, y quiero hacer esta aclaración, en el 2002, porque en algunos parques se me atribuyó a mí la decisión de que la gestión fuera indirecta, y yo entré de Presidente en noviembre de 2003. Lo que hicimos nosotros en el gobierno, junto con el Bloque fue a sacar los pliegos para la licitación de la construcción de los parques, construir los parques, dotarlos, y ponerlos en funcionamiento. Pero decía que el Consorcio tomó una decisión, y en aquel momento yo entendí que era buena, siendo Presidente, y entiendo que es buena, porque ni gana la sociedad yendo a la gestión directa, ni ganan los bomberos, porque la ley es

clara, primero, no opera el principio de sucesión universal, por lo tanto, si se hace una gestión directa no pasan a ser funcionarios los bomberos, ni siquiera personal laboral, porque la Ley del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dice en el artículo 301.4 que a la extinción de los contratos de servicios no podrán producirse en ningún caso la consolidación de las personas que realizaran los trabajos objeto del contrato como personal del ente orgánico o entidad del sector público contratante. Por lo tanto, si los bomberos no van a mejorar nada, porque tendrían que ir a una oposición pura y dura para pasar a ser funcionarios, y ya digo, muchos bomberos no quieren esa solución, si los bomberos lo que tienen asegurada es la estabilidad profesional, que mientras haya Consorcio, y existirá en el tiempo mientras haya incendios, van a seguir ahí, tienen la estabilidad profesional, ¿por qué queremos hacer una gestión directa? Si usted me dice Sr. Regueira que va a ganar el bombero y que va a ganar la sociedad con este tipo de gestión, nosotros estaríamos dispuestos a estudiar esto con seriedad, como no lo vemos, nuestro voto va a ser de abstención, pero sí me gustaría formular una enmienda alternativa a esta, de sustitución, que estaríamos encantados de votarla.

Entendemos que lo que hace falta en los bomberos de los parques de gestión indirecta es que haya un convenio marco que iguale las condiciones laborales y salariales para todos, ¿por qué va a tener una condición diferente el bombero de Arteixo de un bombero del Consorcio de Pontevedra?, no tiene sentido. Y entendemos también que sería necesario regular el Estatuto del bombero, que figura en la Ley de Emergencias de Galicia aprobada en el año 2007, me parece, y que aún no se desarrolló.

Por lo tanto, nosotros estaríamos dispuestos a votar favorablemente si el portavoz del BNG acepta sustituir su moción por estos dos puntos que yo le voy a leer:

Que de manera inmediata se ejerciten las actuaciones tendentes a la aprobación de un convenio marco de los bomberos en Galicia que, como mínimo, homologue las condiciones profesionales de los bomberos de los parques de gestión indirecta y segunda actividad, y que se apruebe el Estatuto de bomberos en un plazo máximo de un año tras la participación activa de los bomberos de Galicia.

Si lo acepta estaríamos dispuestos a votar que sí, y si no lo acepta, el voto del Grupo Socialista será de abstención.

Sr. Ruiz Rivas

Gracias, Sr. Presidente. Sobre la sentencia, creo que el Sr. Moreda lo aclaró suficientemente, pero yo creo que los modelos de gestión es algo que nos suelen dividir a priori, pero que después, cuando estamos en la Administración, sea local, sea autonómica, sea estatal, al final todo el mundo hacemos uso de los distintos modelos que hay, así podemos hablar en su momento de las fundaciones, que los utilizaban prácticamente todas las grandes ciudades, todas las autonomías, y los modelos de gestión indirecta. Yo creo que aquí si ponemos ejemplos desde Ribeira, por decir el primero, San Sadurniño, o Carballo, o A Coruña, o Santiago, cualquiera de los ayuntamientos a los que podemos estar representando optan por un modelo u otro de

gestión, normalmente gestiones indirectas en determinados servicios, porque se cree que pueden estar mejor prestados que por la propia Administración.

Dicho eso, yo coincido con las apreciaciones del Sr. Moreda, y yo haría las tres grandes preguntas que uno se debe formular cuándo tiene que optar por cualquiera de los modelos de gestión que existen. El primero es si el servicio sigue siendo público y sigue teniendo un control público, rotundamente en este caso sí.

El segundo como es un servicio que no es nuevo, sino que ya se está prestando, preguntar si este servicio se está prestando en buenas condiciones para los ciudadanos y para la administración que, en todo caso, lo pagan. Yo creo que esta respuesta también podríamos coincidir todos los prestatarios de este servicio en que está prestado.

Y la última decir “¿Este servicio podría estar mejor prestado si hay una gestión directa y es la propia Administración quien presta ese servicio directamente?”, yo creo que no, en primer lugar no mejoraría, en segundo lugar crearía unas incertidumbres que harían que este servicio podría estar incluso peor prestado, y por una razón clara que la dijo el Sr. Moreda, es decir, el personal que ahora está capacitado y además tiene demostrada su valía por la cantidad de intervenciones que tienen, no habría garantizado lo que es su puesto de trabajo, puesto que tendría que ir a un proceso selectivo, con lo cual se daría un período de interinidad en este propio personal, un período de aprendizaje de mucha gente que entraría nueva sin la experiencia que tiene este, que podría hacer que lejos de mejorarse el servicio, se empeorase.

Por lo tanto, esas serían las razones de fondo de nuestro Grupo para votar en contra de lo que es la propuesta del BNG, pero es que además hay otra que tiene también ya un componente más político, aquí se puede decir que cuando yo gobierne voy a bajar la discrecionalidad de esta administración y voy a reducir, o aquí se puede decir, nosotros si gobernamos vamos a tener una gestión directa. Pero es que resulta que aquí ya todos en cuestión de administrar gobiernos, ya todos gobernaron, y cuando gobernaron se eligió precisamente un modelo diferente al que ahora se nos dice que van a llevar adelante. Yo no seré quien diga en este período, y sobre todo en un período que a los ciudadanos les gusta escuchar propuestas, que su propuesta no sea muy interesante, pero también igual a los que aquí estamos y representamos a los Grupos, nos gustaría una coherencia que en el momento que se gobernó se hubieran tomado estas decisiones que ahora se dicen que se van a tomar. Por lo tanto veo incongruencia en lo que es el planteamiento por parte del Grupo político que lo presenta y, por otra parte, creo que el modelo por el que se está optando en estos momentos sería perjudicial para la administración que estamos representando, y sería perjudicial para los ciudadanos de la provincia. Así que, Sr. Presidente, nuestro voto está en contra.

Sr. Requeira Varela

Nosotros, evidentemente vamos a defender que sea de gestión pública. Realmente porque creemos que es un servicio público que debió de estar ya desde el primero momento bajo la gestión pública.

Es curioso, yo no sé lo que opinará de esto el Sr. Pedro Sánchez, Sr. Moreda, se parecen bastante las alternativas que presentan el Partido Popular y el PSOE, aquí parece que externalizar servicios y meter la empresa privada de lleno en cuestiones que debe de prestar la administración, está de moda. Nosotros no consideramos que deba de estar de moda, sino todo lo contrario.

Mire, yo creo que la mejor manera de garantizar que las condiciones laborales y el acceso a ese servicio, los salarios, etc., etc, sean dignos de calidad e iguales para todo el mundo es que sean una gestión pública. Entendemos también que la calidad de los servicios públicos es una exigencia de los administrados.

También podríamos proponer aquí que los servicios administrativos de esta Corporación los prestara una gran consultora experta en auditorías y en finanzas, y no lo hacemos, preferimos que haya un Secretario y un Interventor.

Podemos considerar que la empresa privada es un mundo más favorable y que tenemos que reducir a la mínima expresión la administración pública, nosotros estamos en la sintonía de todo lo contrario. Creemos que los servicios, un servicio tan importante como el de bomberos, donde se salvan personas, tiene que tener la máxima salvaguarda, y la máxima salvaguarda se la da el rigor que tiene que tener una administración pública, porque también podríamos, y seguramente algún globo sonda al principio de este mandato a nivel estatal se hizo, podríamos decir que la policía también se podía externalizar, alguno, pero algún globo sonda hubo, incluso en alguna administración pública, en alguna autonomía, alguna prueba se hizo, pero nosotros creemos que no.

Y aquí, casos hubo en accidentes marítimos, en los que el salvamento está externalizado, de mal funcionamiento, por cuestión de coste, de coste del servicio.

La administración pública tiene que mirar por la calidad en la oferta que le hace a sus administrados y administradas, y a veces hay que hacer inversión y no fijarse en el coste, pero las empresas se fijan en el coste del servicio, y buscan la rentabilidad porque no son ni fundaciones de filántropos, ni nada por el estilo, son empresas que necesitan beneficio empresarial, como es normal también. Por lo tanto, yo creo que podemos comparar otro tipo de prestaciones, asistencias técnicas, externalizaciones, etc., etc., y seguramente hay algún ámbito de la administración que, efectivamente, se puede discutir, pero yo creo que cuando se trata de un servicio de emergencias, importantísimo, que a lo mejor ojalá no tuviera que intervenir nunca, pero por desgracia tiene que intervenir, cuando tiene que intervenir tiene que intervenir muy bien, yo creo en la eficiencia de las administraciones públicas, creo en el rigor de las administraciones públicas y en el control al que están sometidas las personas que tienen responsabilidad en las administraciones públicas y, por lo tanto, seguimos considerando que ese debe de ser claramente un servicio público, pero es más, yo tengo mucho miedo a las afirmaciones tipo “muchacha gente”, “muchos dicen”, o “muchos bomberos”, ¿cuántos bomberos?, porque yo también puedo decir que este Grupo, que escuchó a bomberos, los muchos bomberos que nos formularon cuestiones sobre el Consorcio Provincial de bomberos nos dicen que el servicio debiera de ser público. Entonces no sé cuántos son sus muchos bomberos, yo puedo decir cuántos son los muchos bomberos que me lo dicen a mí, entonces ahí podríamos discutir. Pero, en rigor, yo considero que un servicio de estas

características, tipo policía, bomberos, servicio de emergencia, servicios sanitarios, etc., etc., deben de ser público por garantía, por garantía de servicio y no de coste. Mantener la misma la moción.

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente. Creo que el Sr. Regueira no distingue entre gestión indirecta y privatización, son dos cosas diferentes. La policía nunca se puede ejercer de forma indirecta porque es un agente de la autoridad, sí, lo dice la ley, lo dice el artículo 85 la Ley de Bases de Régimen Local, lo dice también la Ley de Contratos del Sector Público, dice “En ningún caso podrán prestarse por gestión indirecta, ni mediante sociedad de mercantil de capital social, exclusivamente local, los servicios públicos que impliquen el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos”. Por lo tanto, la policía jamás podrá ser un servicio prestado por gestión indirecta, nunca.

Segundo, creo que confunde lo que es la gestión indirecta con la privatización, es decir, una cosa es privatizar un servicio público, y otra cosa es gestionar un servicio público de forma indirecta, es decir, si tú privatizas un servicio público, quien pasa a ser propietario de ese servicio es la empresa, y la empresa es la que pone las condiciones. Si tú gestionas, externalizas, mediante gestión indirecta, un servicio público, por cierto, el servicio provincial de bomberos es un servicio público gestionado de forma indirecta, si tú externalizas, es quien tiene la titularidad, en este caso el consorcio a través de los pliegos, los que dicen la calidad que exige de ese servicio, los derechos y las obligaciones de los usuarios de ese servicio, los horarios, si es preciso, los sueldos, los salarios, todo, es lo que determina. Por lo tanto, no estamos hablando de privatizar, que yo sería contrario a esa privatización, por otra parte no lo permite la ley.

Lo que estamos diciendo es que entiendo también que algunos confundan, yo no, yo no pienso que la gestión directa sea de derechas, una opción de derechas, y la gestión indirecta una opción de izquierdas, eso es un planteamiento ideológico que me parece desfasado, porque si vamos a hacer la gestión directa en todos los servicios públicos que están externalizados entonces tendríamos que hacer funcionarios a los trabajadores de la hora, tendríamos que hacer funcionarios a los trabajadores de la limpieza y de la recogida de los residuos sólidos, tendríamos que hacer funcionarios a los trabajadores de la Inspección Técnica de Vehículos, tendríamos que hacer funcionarios a los conductores del servicio municipal de autobuses, ¿o no? Yo no sé cuál es el modelo de administración que queremos, pero desde luego los socialistas no defendemos ese modelo de administración, defendemos un Estado fuerte, pero también que conviva con un mercado fuerte, controlado y regulado por ese Estado, pero no queremos un Estado que anule todo lo demás.

Yo creo sinceramente, si me ponen encima, a mí no, que ya me voy, pero a mi partido le ponen encima de la mesa las ventajas que hay para los bomberos, y las ventajas que hay fundamentalmente para la sociedad, para que un servicio que está funcionando en lo que yo sé, bien, yo no conozco que haya propuestas de los usuarios de los bomberos, y por cierto cuanto menos trabajo mejor, si alguien me dice qué gana la sociedad con eso, yo creo que mi partido estaría dispuesto a votar que sí

a la gestión directa, sabiendo que perjudicaríamos a los bomberos, porque no hay, como decía antes, no opera el principio de sucesión universal, y no pasarían a ser funcionarios ni personal laboral, tendrían que presentarse a una oposición y aprobarla, y muchos bomberos no están dispuestos a hacer eso, porque están bien como están, otros sí sé que quieren una gestión directa, porque me lo dijeron a mí, y hablaron conmigo, pero estas son las cuestiones en las que nos movemos.

Me gustaría, Sr. Regueira, que aceptara las modificaciones que le proponemos porque se hablaba de unificar condiciones laborales, yo propongo un convenio marco, que se negocie un convenio marco para todos los bomberos de los consorcios de las cuatro provincias de Galicia, que es razonable y que se homogeneice la formación, y que se homogeneicen todos los equipamientos de los parques, es razonable, que se haga un Estatuto de los bomberos donde se regule la segunda actividad, es razonable que se regule la segunda actividad, hay bomberos que ya están entrando en una edad, que precisan de esto, estamos dispuestos a hacerlo y a estudiarlo, lo otro estamos dispuestos a hacerlo también si nos convencen de la bondad.

Sr. Presidente

Una anotación, el Tribunal administrativo de recursos contractuales, su carácter son resoluciones administrativas, no sentencia, digo porque a veces en el vocabulario podemos emplear algunas palabras que lleven a confundir los términos. De todas formas, comunicarles que ayer mismo hubo una reunión del Consorcio Provincial de bomberos de la provincia de A Coruña y se decidió por unanimidad de todos sus miembros acatar esa resolución y volver a sacar los pliegos como un contrato de servicio público. Es cierto que podría ser recurrida, es cierto que teníamos muchos argumentos para poder recurrirlo y es cierto que durante toda la historia o toda la existencia de este consorcio, siempre se hizo como contrato de gestión de servicios públicos, ahora alguien recurre, la única consecuencia práctica es el período de concesión de los parques que se licitaban, lo cual repercute nosotros creemos que negativamente sobre los parques porque cuanto mayor sea el plazo, más mejoras iban a presentar las empresas licitadoras, las que se habían presentado, y por lo tanto podían hacer una mejora mejor, si no es así lo hacemos por menos tiempo, por menos plazo, que no hay ningún tipo de problema por parte del Consorcio, si es como se hace, volveremos a sacar los pliegos y se resolverá sin duda por la siguiente Corporación, pero es lo que siempre se hizo en este Consorcio.

Y otra cosa más, seguimos hablando de un servicio público, Sr. Regueira, este es un servicio público, la titularidad es pública, el presupuesto es público y, por lo tanto, es un servicio público. Yo ya sé que en el debate sobre todo algún partido intenta trasladar una opinión distinta, pero es curioso, porque usted que es de Carballo, supongo que el servicio de recaudación de las multas, que en el caso de la Diputación de A Coruña es un servicio público de carácter público, con funcionarios públicos, en el caso de Carballo, donde usted además es miembro de la Corporación y gobiernan desde hace años, lo tienen externalizado,..., todos no, hay algunas cosas que no, las multas sí, pero otras cosas no, bien, bien, pero entonces, ¿ese servicios que tienen externalizado no tiene una calidad del servicio público que merece?, ¿los vecinos de Carballo están teniendo por parte del Gobierno de Carballo un servicio público distinto?, quiero decir, claro, todos hablamos de los demás, pero resulta que ustedes donde gobiernan no lo hacen. En Carballo tienen parte de los servicios

encomendados a una empresa privada, me parece perfecto, no tengo ningún problema, es una decisión del gobierno, y la hacen, en San Sadurni acaban de abrir una escuela infantil y externalizaron el servicio, fue hecha gracias al presupuesto de la Diputación que le dimos al Ayuntamiento, pero también es un servicio externalizado de una empresa privada. Entonces, claro, donde gobiernan aplican lo que consideran conveniente, y después vienen dando lecciones de gestión de los servicios públicos. Yo creo que eso, en fin, allá cada uno con sus argumentos.

Y ahora si quiere termine usted la intervención.

Sr. Requeira Varela

La actual Ley aprobada por el Partido Popular de Eestabilidad Presupuestaria no nos permite ni contratar bedeles, no nos permite hacer reposición de efectivos en el Conservatorio de grado medio y nos dicen que tenemos que contratar asistencias técnicas. Carballo, por cierto, tiene el servicio de ayuda en el hogar, público, y de los pocos de la provincia que lo tiene público, de muchísima calidad, con catorce trabajadoras de ayuda en el hogar, y todo lo que podemos mantener en el ámbito de lo público, y que tenemos los recursos humanos suficientes para hacerlo, lo hacemos, pero por desgracia hay una administración pública que en estos momentos no nos deja contratar personal que no sea de cuerpos y fuerzas de seguridad, es decir, policías sí, y lo que tenga que ver con la recaudación y los tributos. Por lo tanto, ahí habría mucho que hablar de cómo se diseñan las políticas que nos obligan a todos, y no fue el BNG ni quien las redactó ni quien las aprobó.

En todo caso, Sr. Moreda, yo entiendo perfectamente la diferencia de un servicio privatizado o externalizado. Ahora bien, usted me viene decir que es la misma calidad, los bomberos tienen los mismos derechos..., si usted en su argumentación habló de diferencias entre las gestiones de unos parques y otros, y de las diferencias entre los salarios del personal de unos parques y otros, pues yo le digo que el mejor convenio marco y el mejor Estatuto de bomberos es que sea un Estatuto donde realmente la administración pública preste por sí misma ese servicio, y no estamos hablando a lo mejor de un alumbrado público, que yo no estoy diciendo aquí que absolutamente todos los servicios que se le prestan a la ciudadanía tengan que ser prestados por el propio Ayuntamiento, o por la propia Xunta, o por la propia Diputación, yo no estoy diciendo eso, estoy diciendo que hay ciertos servicios que nosotros consideramos, que el BNG considera, que deben de ser claramente públicos, pero que tienen que estar en el ámbito de la prestación propia, y no me diga usted que no pueden ser funcionarios o personal laboral, claro que sí, tienen que opositar, faltaría más, serían personal laboral y tienen que opositar, y le digo otra cosa ya para acabar con el tema de la ley y de la legalidad y todo eso. Mire usted, yo sé bien cuál es la ley respecto de la policía, también sé bien los primeros globos sonda que se mandaron sobre ciertos servicios que presta la policía, y lo que se pretendía hacer, es más, alguna administración pública los puso en marcha, se puede comprobar, en Cataluña se externalizaron servicios de vigilancia de calles al principio del mandato actual, se externalizaron.

Por lo tanto, no me diga a mí lo de la ley, porque la ley, según le convenga al sistema, cambia, y usted lo sabe, cambia la ley máxima, la Constitución española cambia en cuarenta y ocho horas según para qué, para beneficiar a los bancos, por lo

tanto eso no es un argumento. En todo caso yo digo que servicios como policía, sanidad, educación y servicios de emergencia yo siempre considero que son más garantistas estando dentro del ámbito de la prestación propia por las administraciones, y puede ser controvertido o puede ser opinable, para eso están PP y PSOE que opinan diferente, faltaría más, y los ciudadanos tienen que decidir entre unas opciones y otras. Nosotros entendemos que lo que pedimos en esta moción es posible, es bueno para el servicio, y es bueno para la ciudadanía en cuanto a la calidad, nada más, ustedes opinan diferente, cada uno tiene que opinar lo que le parezca.

Sr. Presidente

Sr. Regueira, hace cuatro años no había ley Montoro y ustedes habían privatizado el servicio de Recaudación, pero llevan muchos años gobernando y no lo hacen, por eso le digo yo, que ustedes dicen una cosa y hacen la contraria. Nosotros lo decimos claramente, creemos en la gestión indirecta en determinados servicios, ustedes dicen una cosa y hacen la contraria, bien, pues cada uno está donde le corresponda.

VOTACIÓN

Votan a favor: 5 diputados (BNG)

Votan en contra: 17 diputados (PP)

Se abstienen: 11 diputados (PSOE)

RUEGOS Y PREGUNTAS

Sra. Seixas Naia

Buenos día a todos y a todas. Es un ruego y una pregunta sobre un mismo tema. En estos días, y ya hace unos meses, ha aparecido en los diferentes medios de comunicación noticias referentes a unas conversaciones entre el Ayuntamiento de A Coruña, la Diputación y la Universidad, para la conversión del Calvo Sotelo en residencia universitaria. En estos días, concretamente el 25.03, aparecía una nota, pienso que de la Universidad de A Coruña pero en la que también aparecían declaraciones del propio Presidente de la Diputación, porque parece ser que este proyecto, o estas conversaciones que hubo están paralizadas y no se sabe absolutamente nada. El primero es un ruego, a nosotros nos gustaría que este tipo de cuestiones pudieran comentarse en alguna de las comisiones informativas que tenemos todos los meses y que no tuviéramos que enterarnos así de pasada por los diferentes medios porque creo que es un tema interesante para el debate el hecho de que haya una residencia pública en la Universidad.

Y después varias cuestiones, saber cuándo se comenzaron estas gestiones aproximadamente, qué trabajo se ha hecho hasta este momento en la propia Diputación de A Coruña, dado que esa infraestructura es propiedad de la Diputación, y en qué punto están esas negociaciones. ¿Cuáles son los motivos de que no se estén cumpliendo, en principio, digo lo de cumpliendo con precaución, esos plazos de los que se hablaba aquí?, aquí se hablaba por parte del rector de que a principios de este año iba a haber una intención de firmar un protocolo para poder reformar ya ese

edificio, si esos plazos se acordaron en algún momento y por qué no se hace una reunión oficial, tal y como se pide desde la Universidad de A Coruña para tratar el tema, porque aquí se está haciendo la queja, o esas son las declaraciones que se hacen, de que no se está dando contestación a las llamadas que se hacen desde la Universidad para tratar esta cuestión. Y si hay un compromiso claro por parte del Presidente de la Diputación de que en la ciudad de A Coruña haya una residencia pública para la Universidad.

Sr. Requeira Varela

No es una pregunta, es un ruego. Hace pocos días se celebró aquí una charla informativa, entre comillas, sobre TIP, simplemente un ruego, creo que algo de tanto calado a nivel mundial y tan controvertido, nosotros entendemos que, efectivamente, la Diputación puede organizar un acto para aclarar este tipo de cuestiones y está bien, pero nos gustaría que algo tan controvertido que cuente por lo menos con la posibilidad de que en las ponencias haya diferentes puntos de vista, seguramente sea más clarificador para todo el mundo, por lo tanto, si hay algo parecido al TIP en el futuro, de aquí a que se disuelva esta Corporación se haya programado, que por lo menos se puedan escuchar diferentes opiniones, porque consideramos que va a ser mucho más interesante y mucho más plural la fotografía que pueda resultar de esa programación.

Sr. Presidente

Empezando por el final, la verdad quiero felicitar a Eruopa Direct por la iniciativa de hacer una jornada para hablar de este tema, es cierto que había una manifestación fuera del edificio y que se invitó a participar pero rechazaron la invitación, por lo tanto, en fin, como quieran. De todas formas esa controversia que usted dice yo la veo mucho más limitada de lo que usted manifiesta porque esa controversia existe en muy pocas personas, o grupos u opiniones, desde luego la opinión mayoritaria es que es un avance importante que puede suponer grandes oportunidades, entre ellos para la empresa gallega, y creo que la respuesta de la gente que participó demuestra que, efectivamente, todas esas personas que participaron, y sobre todo a quien representaban, que pensaba lo mismo. De todas formas, si hacemos alguna iniciativa más estará abierta, y si ustedes en algún momento, si nos despistamos y ustedes lo advierten, nos lo pueden decir que incluiremos cualquier opinión.

Y respecto a la residencia universitaria, vamos a ver, creo que muchas de estas preguntas se las tendría que preguntar al rector, porque es él el que está hablando, es él el que está dando toda la información, él sabrá de que habla, por lo tanto creo que es el que le puede suministrar la mayor parte de datos que usted demanda aquí, porque yo no los tengo.

Lo digo porque, efectivamente, sí hubo una reunión para valorar la posibilidad de que en el Calvo Sotelo pudiera establecerse una residencia universitaria, a día de hoy ya la hay, y esa es una de las posibilidades que hemos valorado, y no se tomó ninguna decisión por parte de la Diputación, ni tampoco tenemos ningún plazo para tomar ninguna decisión. Al igual que sabe usted que la gestión del patrimonio que tiene esta Diputación es extenso, hay edificios a los que seguro que se les puede

sacar muchísimo más partido, desde luego estaríamos satisfechos si hubiéramos logrado aportar alguna idea o quitarle partido. Quedan dos meses de este mandato, seguramente ese tipo de decisión le corresponderá a la Corporación siguiente tomarla, pero lógicamente, nosotros lo único que hicimos fue ver esa posibilidad, estudiarla y nada más, quedamos de hablar, y lo que sí no voy a permitir es que el Rector diga que no lo atendemos, porque yo estuve hablando la semana pasada con él en Ferrol en un acto, y ya sé que lo dijo, pero desde luego yo no me meto en las cosas de la Universidad, esta misma semana salía en los medios de comunicación el enorme patrimonio que tenía la Universidad da Coruña en todos los campus, en el campus de Ferrol y en el campus de A Coruña, no le voy a decir cómo organiza su Universidad y supongo que el rector no querrá organizar la Diputación, para eso estamos los treinta y un diputados que estamos aquí. Pero si tiene alguna duda más, esta es la información que le puedo dar, supongo que el rector le podrá dar más.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y quince minutos, redactándose la presente acta y autorizándose su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. Presidente, de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.